



D006754ea901099be07e30fe0b0924x

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, once minutos, del día **4 de noviembre de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejal que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por la Teniente de Alcalde, **doña Tania del Pino Alonso Pérez**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, los Tenientes de Alcalde, la Concejal y **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº</u>	<u>Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
-----------	--------------	-----------------------------

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 28-10-2025.
- Punto 2º Expte. 20995/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
- Punto 3º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don *****,
con NIF n.º ***9740**
- Punto 4º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, doña *****,
con NIE n.º ***73393**
- Punto 5º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, doña *****,
con NIF n.º ***5466**
- Punto 6º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, *****,
con NIF n.º ***5346**
- Punto 7º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª.*****,
con NIF n.º***6379**
- Punto 8º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. *****,
con NIF n.º ***3041**
- Punto 9º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. ***** con
NIF n.º ***6326**
- Punto 10º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. *****,
con NIF n.º ***6159**
- Punto 11º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don *****,
con NIF n.º ***7087**
- Punto 12º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don *****,
con NIF n.º ***4931**
- Punto 13º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. *****,
con NIF n.º ***7789**
- Punto 14º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. *****,
con NIF n.º ***5921**
- Punto 15º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don *****,
con NIF n.º ***4818**
- Punto 16º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. *****,
con NIF n.º ***5468**
- Punto 17º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don *****,
con NIF n.º***5972**
- Punto 18º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. *****,
con NIF n.º ***5858**
- Punto 19º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don *****,
con NIF n.º ***9496**
- Punto 20º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, doña *****,
con NIF n.º ***5082**
- Punto 21º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don *****,
con NIF n.º ***5258**
- Punto 22º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. *****,
con NIF n.º ***0897**
- Punto 23º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don *****,
con NIF n.º***5179**
- Punto 24º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. *****,
con NIF n.º ***7067**
- Punto 25º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. *****,
con NIE n.º ***9538**
- Punto 26º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don *****,
con NIF n.º ***7418**



D006754ea901099be07e30fe0b0924x

- Punto 27º Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dña. *****, con NIF n.º ***4610**
- Punto 28º Expte. 18289/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 451 euros por la comisión de una infracción grave en materia de uso y aprovechamiento de playas, según recoge la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del litoral de Mogán publicada en el B.O.P. nº90, de 27/7/2020 y modificada en el B.O.P. nº 136, de 11/11/2022
- Punto 29º Expte. 19061/2025. Propuesta para al imposición de una sanción a Dña. *****, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la ordenanza municipal de convivencia y seguridad ciudadana, publicada en el BOP nº 13, de fecha 30/01/2023.
- Punto 30º Expte. 18346/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 451 euros por la comisión de una infracción grave en materia de uso y aprovechamiento de las playas, según recoge la ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del litoral de Mogán, publicada en el BOP nº 90, de fecha 27/07/2020, modificada en el BOP nº 136, de fecha 11/11/2022
- Punto 31º Expte. 13998/2025.- Propuesta para otorgar a don Don *****, representado por Don *****, Licencia de obra mayor consistente en la construcción de Dos viviendas adosadas en la c/ Datana n.º 49, lote 3.3 parcela 10, Lomados, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 32º Expte. 11674/2025.- Propuesta para otorgar a la Comunidad de Propietarios de Aquamar, representada por Don *****, Licencia de obra mayor condicionada relativa al proyecto de construcción denominado Construcción de cuartos de contenedores, almacén y supresión de barreras arquitectónicas en la c/ Aquamarina n.º 5 Aquamar, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 33º Expte.: 16528/2025. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Reparación daños - Incendio de la cocina del Club Social La Jaca, Arguineguín", a la entidad La Horeca del Chef, S.L., con C.I.F. n.º B76367630, y domicilio en C/Esteban Navarro, nº4 - 35215 Telde; por un importe que asciende a un total de 38.597,96 (incluido 7% IGIC).
- Punto 34º Expte.: 11636/2025. Propuesta para aprobar pliegos, expediente, gasto, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato para el servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal.
- Punto 35º Asuntos de urgencia.
- Punto 35.1º Expte. 15104/2025. Propuesta de resolución para llevar a Junta de Gobierno Local. Imponer una sanción de 3.001 y suspensión temporal de la actividad por un periodo de 15 días a la entidad Aguaviva Canarias, S.L. como titular de la actividad de restaurante sito en locales 2 y 3 de Edificio El Greco, Puerto Rico.
- Punto 35.2º Expte.: 15710/2025. Propuesta para aprobar tramitación, pliegos, expediente, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato de adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta.
- Punto 35.3º Expte.: 20699/2025. Propuesta para aprobar pliego de cláusulas administrativas, tramitación urgente, expediente, gasto, etc..., que ha de regir la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra denominada reforma infantil de Lomo Quiebre, Playa de Mogán.
- Punto 35.4º Expte.: 18225/2025. Propuesta para aprobar la tramitación, aprobar pliegos, gasto, etc... que han de regir la adjudicación del contrato suministro de servicios de infraestructuras as a service (IAAS) del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 35.5º Expte.: 9211/2023. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico, EBARS y terciario asociado a la entidad Ascanio Química, S.A.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 28-10-2025.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 28 de octubre de 2025**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 20995/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 15/09/2025, con CSV [A006754aa9181f159e707e911e0a0b1b1](#) tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004312	2540871708	21.672,32	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 2016/2024 Servicio limpieza interior depósitos EBAR Puerto Rico (nov ?24 - oct ?25) Jul y Ago 2025	SERVICIO DE AGUAS
20250004315	2540871710	19.441,04	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 2016/2024 Servicio limpieza interior depósitos EBAR Puerto Rico. Sep 25	SERVICIO DE AGUAS
20250000001	999420141400 0000 N25AGR000000009	-63,32	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	ALUMBRADO
20250000005	86170250976 0000 N25AGR000000089	-5,88	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) Nov 25	ALUMBRADO
20250001159	C00Z4060004664	13.598,44	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	ALUMBRADO
20250001160	C00Z4060004643	5.796,34	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	ALUMBRADO
20250001188	999410063066 0000 N25CON001053505	4.752,98	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). Feb 25	ALUMBRADO
20250001707	83009361154 0000 N25CON001513834	36,95	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctr instal y depende. 28/02 al	ALUMBRADO



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				31/03/25	
20250001779	83008660046 0000 N25CON001858618	338,22	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instala y depen. 01/04 al 24/04/25	ALUMBRADO
20250001847	83008717803 0000 N25CON001881771	2.957,70	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instala y depen. 01/04 al 24/04/25.	ALUMBRADO
20250001848	83003643352 0000 N25AGN000001837	16,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instala y depen. 01/05 al 03/05/25	ALUMBRADO
20250001849	999420141400 0000 N25AGN000001838	194,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instala y depen. 01/05 al 30/06/24	ALUMBRADO
20250001850	83007622872 0000 N25AGN000001839	1,49	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instala y depen. 01/05 al 03/05/24	ALUMBRADO
20250001851	83008717822 0000 N25CON001881770	3.129,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instala y depen. 01/04 al 24/04/25	ALUMBRADO
20250001900	86170251089 0000 0000N25AGN000002100	805,79	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23 Sum. eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (01/01/2025 al 02/05/2025). 23/02 al 22/04/25	ALUMBRADO
20250002108	999410063066 0000 0000N25CON002165296	4.764,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). Abr 25	ALUMBRADO
20250002131	83008660046 0000 0000N25CON002197844	74,35	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	ALUMBRADO
20250002132	83008660065 0000 0000N25CON002192551	17.360,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	ALUMBRADO

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002133	83008717803 0000N25CON002197843	599,49	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	ALUMBRADO
20250002134	83008660065 0000N25CON002216601	3.796,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) 25/04 al 30/04/25	ALUMBRADO
20250002135	83008717822 0000N25CON002197842	631,17	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) 25/04 al 30/04/25	ALUMBRADO
20250002247	83007622872 0000N25AGN000001943	7.837,53	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 04/05 al 20/04/25	ALUMBRADO
20250002406	83008717822 0000N25CON002491538	2.855,81	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). May 25	ALUMBRADO
20250002407	83008660046 0000N25CON002491541	418,50	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). May 25	ALUMBRADO
20250002408	83008717803 0000N25CON002491540	2.953,34	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). May 25	ALUMBRADO
20250002409	999410063066 0000N25CON002491539	4.252,99	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). May 25	ALUMBRADO
20250002424	999420137170 0000N25AGN000002429	234,90	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) Abr 25	ALUMBRADO
20250002425	86170250980 0000N25AGN000002435	1.076,48	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) 01/03 al 04/05/25	ALUMBRADO
20250002426	86170251093 0000N25AGN000002438	38,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) Abr 25	ALUMBRADO



D006754ea90101099be07e30fe06b0924x

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002427	86170250879 0000N25AGN000002441	345,64	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) 02/03 al 09/05/25	ALUMBRADO
20250002428	86170250976 0000N25AGN000002434	19.576,52	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) 26/02 al 18/05/25	ALUMBRADO
20250002625	83008660065 0000N25CON002780522	23.264,90	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) May 25	ALUMBRADO
20250004502	AYTO /2025007	1.070,00	LORIMAR SUR S.L.U	Expte. 7564/2025. SER alquiler vehiculos (Junio a Diciembre/25). Oct 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250004391	Emit-25141	1.087,77	BUENO LEON, ARACELI	Expte. 1310/2025. Dec 2025/427. sum. diverso material oficina varios departamentos (enero-diciembre/25). Oct 25	COMPRAS
20250004389	Emit-111	535,00	CANARIAS GLOBAL MEDIA S.L	Expte. 17840/2024. Dec.2024/6714, serv. difusión asuntos de interes periodico digital. Sep 25	COORDINACIÓN
20250002859	Emit-24	8.000,00	REFORMAS Y CONTRATAS LENOC .S.L.U	Expte nº 6361/2025. OBR adaptacion vivienda Dª Juana Josefa Medina Alonso en C/Pardela nº 12 (Lomoquiebre)	OBRAS PUBLICAS
20250004068	1180244251	337,99	BERNER MONTAJE FIJACIÓN S.L.	Expte. 170/2025. Dec.2025/148. sum. materiales y herramientas para trabajos en taller parque movil. 29/09/25	PARQUE MOVIL
20250004396	Emit-10506	406,60	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 2067/2025. Dec.2025/849. sum. cubiertas vehiculos flota municipal. 31/12/25. 18/10/25	PARQUE MOVIL

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004508	Emit-10516	928,76	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 2067/2025. Dec.2025/849. sum. cubiertas vehiculos flota municipal. 23/10/25	PARQUE MOVIL
20250004540	167295	208,68	MORENO SOSA, PABLO	Expte. 1323/2025. Dec. 2025/571. sum. aceites industriales vehiculos flota municipal. 27/10/25	PARQUE MOVIL
20250004042	020139	535,00	COMUNICACIONES Y EVENTOS CANARIAS S.L.U FARO	Expte. 1856/2025. Dec.2025/651 serv.banner periodicos digitales enlace web. Sep 25	GABINETE DE PRENSA
20250004348	25011720	642,00	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	Expte. 964/2025. Dec 2025/302 serv difusión eventos periodico edición digital e impresia. periodo enero-dici/25. 07/10 y 08/10/25	GABINETE DE PRENSA
20250004452	PUB2540	17.647,55	ETIAZUL, SL	Expte. 2948/2020. 4º Prórroga Servicio Televisión Radio y Comunicación Digital (abril ? 25-marzo?26). Oct 25	GABINETE DE PRENSA
20250003424	Emit-3	1.693,17	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ULYSES	Expte. 9954/2025. Suministro repuestos maquina marcadora de carreteras. 3 meses. 29/07/25	TRAFICO
20250004176	F-1811025	607,06	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 14535/2025. Base de composite con vinilo de corte "Excepto Bus". Tráfico. 07/10/25	TRAFICO
20250004177	F-1821025	435,39	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 14535/2025. Vinilo de composite. "Excepto Bus". 07/10/25	TRAFICO
20250004214	F-1831025	219,35	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expt. 14535/2025. Vinilos. Servicios Públicos. 08/10/25	TRAFICO
20250004216	F-1841025	331,06	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 14535/2025. Vinilos Servicio Públicos. 08/10/25	TRAFICO
20250004266	F-1851025	74,15	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 14535/2025. Vinilos "Casco Mogán". Servicios Públicos. 09/10/25	TRAFICO
20250004288	325004	2.172,10	BRITO DIAZ, RUBEN JACOB	Expte. 18865/2025. Desayuno Ángeles Custodios. 04/10/25	PLANIFICACIÓN
20250004377	2540871742	6.003,39	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. EXPTE. 5889/2025. LOTE 2: PTO. ENTREGA RED LOMA PINO SECO. Contador M	SERVICIO DE AGUAS

Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be07e30fe0b0924x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				202596. Periodo AGOSTO 2025, del 15/08 al 31/08/25.	
20250004383	2540871744	1.227,57	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. EXPTE. 5889/2025. LOTE 3: PTO. ENTREGA RED ABASTO EL HORNO-DEPÓSITO EL HORNO. Contador 1945004253. AGOSTO 2025. 15/08 al 31/08/25.	SERVICIO DE AGUAS
20250004504	A20	1.650,00	ALVINS MARIELENA URBINA,	Expte. 14096/2025 Desayuno desayuno de las Jornadas para el Servicio Municipal de Infancia y Familia 2025 (100 personas) Sandwich atún y millo. 15/10 al 17/10/25	MENOR Y FAMILIA
20250004527	F250232	1.500,00	NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES SL	Expte. 16676/2025. Servicio de consultoría para la revisión, actualización y adecuación del Protocolo de Prevención del Acoso y el Plan de Igualdad, incorporando medidas específicas dirigidas al colectivo LGTBI. 24/10/25	RECURSOS HUMANOS
20250004188	SF20250119	5.639,51	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17943/2024. Encargo a medio propio servicio archivo municipal 2025. Sep 25	ARCHIVO MUNICIPAL
20250004380	202555	18.946,64	KHORA CONSULTING S.L. URBAN	Expte. 3696/2025 Contrato basado acuerdo marco proyecto mecanismos recuperación y resilencia (ICAVI, PIREP, Resid...) 7 días. 16/10/25. ISP	FONDOS EUROPEOS
20250004515	2025056	14.581,08	KHORA CONSULTING S.L. URBAN	Expte. 3353/2025. Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, consistente en el Servicio de APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA. 16/10/25	PLANIFICACIÓN
20250004379	202554	11.521,91	KHORA CONSULTING S.L. URBAN	Expte nº 3384/2025. Contrato basado SER apoyo y redac propuesta convocatoria "impulso renaturalización	FONDOS EUROPEOS

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				ciudades" periodo 7 dias. 16/10/25. ISP	
	Total.-	260.757,26			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250003665	2025042	5.366,08	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte. 2851/2023 Prórroga servicio asistencia técnica Apoyo Gestión Mogán Montaña Mar y Cielo. Next Generation. ISP. Ago 25	FONDOS EUROPEOS
20250004041	Rect-Emit-94	8.785,98	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	Expte. 6135/2025. dec.2025/1934. SUM bolsas y botellas promocionales Web Turismo.. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística. 23/06/25	FONDOS EUROPEOS
20250004136	Emit-486	963,00	GARCIA MELGAR, VERONICA	Expte. 3415/2025. Contenidos para paneles del Museo de Pesca de la Playa de Mogán Información breve para panel e información para código QR. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña. 03/10/25	FONDOS EUROPEOS
20250003986	ADMP4771	14.439,65	EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.	Expte. 10077/2025. Diseño y producción de materiales, para el acondicionamiento del Centro de Interpretación de Veneguera que incluye: panelado de paredes, una mesa de interpretación y cinco cajones de exposición. PSD. Next Generation. 24/09/25	FONDOS EUROPEOS
20250004098	B202553	1.389,00	HTSTUDIO IMDEWEB SL	Expte. 10838/2025. Primera Factura - Agosto - Exp. (10838/2025) Proyecto QR para Museo de la Pesca y Centro de interpretación Veneguera. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Ago 25	FONDOS EUROPEOS



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea9010999be07e30fe06b0924x

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004135	Rect-2	3.745,00	GARCIA MELGAR, VERONICA	Expte. 10162/2025. Desarrollo de contenidos para paneles del Museo de interpretación de Veneguera. Desarrollo del contenido de la mesa de interpretación. Coordinación con el equipo de diseño y montaje. 21/09/25	FONDOS EUROPEOS
20250002047	35/4673-4674	3.574,66	MADERAS CRUZGAL	Expte 8005/24. Revesti Feria Ecoturismo. Plan Sostenibilidad Turística de Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias Financiado con cargo al Fondo NEXT GENERAT. 10/12/24	PRESIDENCIA
20250004519	FAC1325	15.982,59	ORBISNAUTA S.L	Expte nº 5909/2025. SER experiencia inmersiva de realidad virtual para Museo de Pesca. 30/04/25 a 30/07/25.	FONDOS EUROPEOS
20250004521	FACTURA1425	4.213,66	ORBISNAUTA S.L	Expte. 5910/2025. PRIMERA/SEGUNDA. Factura-(MES DE PRESENTACIÓN DE FACTURA) Gafas de realidad virtual Museo de Pesca. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. 30/04 al 30/07/25	FONDOS EUROPEOS
20250004319	Emit-07021	180.000,00	SANIMOBEL SA	Expte. 11862/2024 Suministro contenedores residuos sólidos diferentes fracciones. 08/10/25	RECOGIDA DE RESIDUOS
	Total.-	238.459,62			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/11/2025 10:01

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la juntan de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV



D006754aa901099be7e30e6b0924x

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Correspondrá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004312	2540871708	21.672,32	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 2016/2024 Servicio limpieza interior depósitos EBAR Puerto Rico (nov ?24 - oct ?25) Jul y Ago 2025	SERVICIO DE AGUAS
20250004315	2540871710	19.441,04	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 2016/2024 Servicio limpieza interior depósitos EBAR Puerto Rico. Sep 25	SERVICIO DE AGUAS
20250000001	999420141400 0000 N25AGR000000009	-63,32	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	ALUMBRADO
20250000005	86170250976 0000 N25AGR000000089	-5,88	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) Nov 25	ALUMBRADO
20250001159	C00Z4060004664	13.598,44	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	ALUMBRADO
20250001160	C00Z4060004643	5.796,34	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento	ALUMBRADO

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	
20250001188	999410063066 0000 N25CON001053505	4.752,98	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). Feb 25	ALUMBRADO
20250001707	83009361154 0000 N25CON001513834	36,95	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctr instal y depend. 28/02 al 31/03/25	ALUMBRADO
20250001779	83008660046 0000 N25CON001858618	338,22	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instal y depen. 01/04 al 24/04/25	ALUMBRADO
20250001847	83008717803 0000 N25CON001881771	2.957,70	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instal y depen. 01/04 al 24/04/25.	ALUMBRADO
20250001848	83003643352 0000 N25AGN000001837	16,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instal y depen. 01/05 al 03/05/25	ALUMBRADO
20250001849	999420141400 0000 N25AGN000001838	194,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instal y depen. 01/05 al 30/06/24	ALUMBRADO
20250001850	83007622872 0000 N25AGN000001839	1,49	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instal y depen. 01/05 al 03/05/24	ALUMBRADO
20250001851	83008717822 0000 N25CON001881770	3.129,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Sum eléctri instal y depen. 01/04 al 24/04/25	ALUMBRADO
20250001900	86170251089 0000N25AGN000002100	805,79	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23 Sum. eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (01/01/2025 al 02/05/2025). 23/02 al 22/04/25	ALUMBRADO
20250002108	999410063066 0000N25CON002165296	4.764,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). Abr 25	ALUMBRADO
20250002131	83008660046 0000N25CON002197844	74,35	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	ALUMBRADO
20250002132	83008660065 0000N25CON002192551	17.360,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	ALUMBRADO



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea9010999be07e300e00b0924x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002133	83008717803 0000N25CON002197843	599,49	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025)	ALUMBRADO
20250002134	83008660065 0000N25CON002216601	3.796,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) 25/04 al 30/04/25	ALUMBRADO
20250002135	83008717822 0000N25CON002197842	631,17	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) 25/04 al 30/04/25	ALUMBRADO
20250002247	83007622872 0000N25AGN000001943	7.837,53	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 04/05 al 20/04/25	ALUMBRADO
20250002406	83008717822 0000N25CON002491538	2.855,81	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). May 25	ALUMBRADO
20250002407	83008660046 0000N25CON002491541	418,50	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). May 25	ALUMBRADO
20250002408	83008717803 0000N25CON002491540	2.953,34	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). May 25	ALUMBRADO
20250002409	999410063066 0000N25CON002491539	4.252,99	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). May 25	ALUMBRADO
20250002424	999420137170 0000N25AGN000002429	234,90	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) Abr 25	ALUMBRADO

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002425	86170250980 0000N25AGN000002435	1.076,48	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) 01/03 al 04/05/25	ALUMBRADO
20250002426	86170251093 0000N25AGN000002438	38,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) Abr 25	ALUMBRADO
20250002427	86170250879 0000N25AGN000002441	345,64	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) 02/03 al 09/05/25	ALUMBRADO
20250002428	86170250976 0000N25AGN000002434	19.576,52	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) 28/02 al 18/05/25	ALUMBRADO
20250002625	83008660065 0000N25CON002780522	23.264,90	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025) May 25	ALUMBRADO
20250004502	AYTO /2025007	1.070,00	LORIMAR SUR S.L.U	Expte. 7564/2025. SER alquiler vehiculos (Junio a Diciembre/25). Oct 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250004391	Emit-25141	1.087,77	BUENO LEON, ARACELI	Expte. 1310/2025. Dec 2025/427. .sum. diverso material oficina varios departamentos (enero-diciembre/25). Oct 25	COMPRAS
20250004389	Emit-111	535,00	CANARIAS GLOBAL MEDIA S.L	Expte. 17840/2024. Dec.2024/6714, serv. difusión asuntos de interes periodico digital. Sep 25	COORDINACIÓN
20250002859	Emit-24	8.000,00	REFORMAS Y CONTRATAS LENOC S.L.U	Expte nº 6361/2025. OBR adaptacion vivienda Dª Juana Josefa Medina Alonso en C/Pardela nº 12 (Lomoquiebre)	OBRAS PUBLICAS
20250004068	1180244251	337,99	BERNER MONTAJE FIJACIÓN S.L.	Expte. 170/2025. Dec.2025/148. sum. materiales y herramientas para trabajos en taller parque movil. 29/09/25	PARQUE MOVIL
20250004396	Emit-10506	406,60	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 2067/2025. Dec.2025/849. sum. cubiertas vehiculos flota municipal. 31/12/25. 18/10/25	PARQUE MOVIL
20250004508	Emit-10516	928,76	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 2067/2025.	PARQUE MOVIL



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea9010999be07e30fe0b0924x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				Dec.2025/849. sum. cubiertas vehiculos flota municipal. 23/10/25	
20250004540	167295	208,68	MORENO SOSA, PABLO	Expte. 1323/2025. Dec. 2025/571. sum. aceites industriales vehiculos flota municipal. 27/10/25	PARQUE MOVIL
20250004042	020139	535,00	COMUNICACIONES Y EVENTOS CANARIAS S.L.U FARO	Expte. 1856/2025.Dec.2025/651 serv.banner periodicos digitales enlace web. Sep 25	GABINETE DE PRENSA
20250004348	25011720	642,00	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	Expte. 964/2025. Dec 2025/302 serv difusión eventos periodico edición digital e impresa. periodo enero-dici/25. 07/10 y 08/10/25	GABINETE DE PRENSA
20250004452	PUB2540	17.647,55	ETIAZUL, SL	Expte. 2948/2020. 4º Prórroga Servicio Televisión Radio y Comunicación Digital (abril ? 25- marzo?26). Oct 25	GABINETE DE PRENSA
20250003424	Emit-3	1.693,17	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ULYSES	Expte. 9954/2025. Suministro repuestos maquina marcadora de carreteras. 3 meses. 29/07/25	TRAFICO
20250004176	F-1811025	607,06	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 14535/2025. Base de composite con vinilo de corte "Excepto Bus". Tráfico. 07/10/25	TRAFICO
20250004177	F-1821025	435,39	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 14535/2025. Vinilo de composite. "Excepto Bus". 07/10/25	TRAFICO
20250004214	F-1831025	219,35	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expt. 14535/2025. Vinilos. Servicios Públicos. 08/10/25	TRAFICO
20250004216	F-1841025	331,06	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 14535/2025. Vinilos Servicio Públicos. 08/10/25	TRAFICO
20250004266	F-1851025	74,15	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 14535/2025. Vinilos "Casco Mogán". Servicios Públicos. 09/10/25	TRAFICO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/11/2025 10:01

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004288	325004	2.172,10	BRITO DIAZ, RUBEN JACOB	Expte. 18865/2025. Desayuno Ángeles Custodios. 04/10/25	PLANIFICACIÓN
20250004377	2540871742	6.003,39	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. EXPTE. 5889/2025. LOTE 2: PTO. ENTREGA RED LOMA PINO SECO. Contador M 202596. Periodo AGOSTO 2025, del 15/08 al 31/08/25.	SERVICIO DE AGUAS
20250004383	2540871744	1.227,57	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. EXPTE. 5889/2025. LOTE 3: PTO. ENTREGA RED ABASTO EL HORNO-DEPÓSITO EL HORNO. Contador 1945004253. AGOSTO 2025. 15/08 al 31/08/25.	SERVICIO DE AGUAS
20250004504	A20	1.650,00	ALVINS MARIELENA URBINA,	Expte. 14096/2025 Desayuno desayuno de las Jornadas para el Servicio Municipal de Infancia y Familia 2025 (100 personas) Sandwich atún y mijo. 15/10 al 17/10/25	MENOR Y FAMILIA
20250004527	F250232	1.500,00	NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES SL	Expte. 16676/2025. Servicio de consultoría para la revisión, actualización y adecuación del Protocolo de Prevención del Acoso y el Plan de Igualdad, incorporando medidas específicas dirigidas al colectivo LGTBI. 24/10/25	RECURSOS HUMANOS
20250004188	SF20250119	5.639,51	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17943/2024. Encargo a medio propio servicio archivo municipal 2025. Sep 25	ARCHIVO MUNICIPAL
20250004380	202555	18.946,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte. 3696/2025 Contrato basado acuerdo marco proyecto mecanismos recuperación y resiliencia (ICAVI, PIREP, Resid...) 7 días. 16/10/25. ISP	FONDOS EUROPEOS
20250004515	2025056	14.581,08	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte. 3353/2025. Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, consistente en el Servicio de APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA. 16/10/25	PLANIFICACIÓN
20250004379	202554	11.521,91	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte nº 3384/2025. Contrato basado SER apoyo y redac propuesta convocatoria "impulso renaturalización ciudades" periodo 7 días.	FONDOS EUROPEOS



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be07e30fe0b0924x

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				16/10/25. ISP	
	Total.-	260.757,26			

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250003665	2025042	5.366,08	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte. 2851/2023 Prórroga servicio asistencia técnica Apoyo Gestión Mogán Montaña Mar y Cielo. Next Generation. ISP. Ago 25	FONDOS EUROPEOS
20250004041	Rect-Emit-94	8.785,98	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	Expte. 6135/2025. dec.2025/1934. SUM bolsas y botellas promocionales Web Turismo.. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística. 23/06/25	FONDOS EUROPEOS
20250004136	Emit-486	963,00	GARCIA MELGAR, VERONICA	Expte. 3415/2025. Contenidos para paneles del Museo de Pesca de la Playa de Mogán. Información breve para panel e información para código QR. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña. 03/10/25	FONDOS EUROPEOS
20250003986	ADMP4771	14.439,65	EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.	Expte. 10077/2025. Diseño y producción de materiales, para el acondicionamiento del Centro de Interpretación de Veneguera que incluye: panelado de paredes, una mesa de interpretación y cinco cajones de exposición. PSD. Next Generation. 24/09/25	FONDOS EUROPEOS
20250004098	B202553	1.389,00	HTSTUDIO IMDEWEB SL	Expte. 10838/2025. Primera Factura - Agosto - Exp. (10838/2025) Proyecto QR para Museo de la Pesca y Centro de interpretación Veneguera. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y	FONDOS EUROPEOS

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				Cielo. Ago 25	
20250004135	Rect-2	3.745,00	GARCIA MELGAR, VERONICA	Expte. 10162/2025. Desarrollo de contenidos para paneles del Museo de interpretación de Veneguera. Desarrollo del contenido de la mesa de interpretación. Coordinación con el equipo de diseño y montaje. 21/09/25	FONDOS EUROPEOS
20250002047	35/4673-4674	3.574,66	MADERAS CRUZGAL	Expte 8005/24. Revesti Feria Ecoturismo. Plan Sostenibilidad Turística de Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias Financiado con cargo al Fondo NEXT GENERAT. 10/12/24	PRESIDENCIA
20250004519	FAC1325	15.982,59	ORBISNAUTA S.L	Expte nº 5909/2025. SER experiencia inmersiva de realidad virtual para Museo de Pesca. 30/04/25 a 30/07/25.	FONDOS EUROPEOS
20250004521	FACTURA1425	4.213,66	ORBISNAUTA S.L	Expte. 5910/2025. PRIMERA/SEGUNDA. Factura-(MES DE PRESENTACIÓN DE FACTURA) Gafas de realidad virtual Museo de Pesca. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. 30/04 al 30/07/25	FONDOS EUROPEOS
20250004319	Emit-07021	180.000,00	SANIMOBEL SA	Expte. 11862/2024 Suministro contenedores residuos sólidos diferentes fracciones. 08/10/25	RECOGIDA DE RESIDUOS
	Total.-	238.459,62			

TERCERO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004380	202555	18.946,64	7,00 %	1.326,26	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte. 3696/2025 Contrato basado acuerdo marco proyecto mecanismos recuperación y resiliencia (ICAVI, PIREP, Resid...) 7 días. 16/10/25. ISP	FONDOS EUROPEOS



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be07e30fe06b0924x

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004379	202554	11.521,91	7,00 %	806,53	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte nº 3384/2025. Contrato basado SER apoyo y redac propuesta convocatoria "impulso renaturalización ciudades" periodo 7 dias. 16/10/25. ISP	FONDOS EUROPEOS
20250003665	2025042	5.366,08	7,00 %	375,63	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte. 2851/2023 Prórroga servicio asistencia técnica Apoyo Gestión Mogán Montaña Mar y Cielo. Next Generation. ISP. Ago 25	FONDOS EUROPEOS
20250004515	2025056	14.581,08	7,00 %	1.020,68	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Expte. 3353/2025. Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, consistente en el Servicio de APOYO Y REDACCIÓN DE PROPUESTA. 16/10/25	PLANIFICACIÓN
	Total.-	50.415,71	Total.-	3.529,10			

"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don ***, con NIF n.º ***9740**.**

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán,

anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha: 01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)...**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **don *****, con NIF n.º ***9740****, por la cantidad de, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-) para gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 15/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 24/08/2025 y número 2025/14919, y de fecha de 28/08/2025 y número 2025/40085, presentada por D. ***** con NIF número de ***9740**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto residencia o alquiler y material uso académico.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
factura					
*****	ALQUILER	1	01/02/25	01/02/25	270
*****	ALQUILER	2	01/03/25	01/03/25	270
*****	ALQUILER	3	01/04/25	01/04/25	270
*****	ALQUILER	4	01/05/25	01/05/25	270



D006754aa901099be7a30fe0b0924x

ALQUILER	5	01/06/25	01/06/25	270
TOTAL:				1350

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c. c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios con fecha: 28/08/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 15/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que don *****, con NIF n.º ***9740**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)** con destino a gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial a don *****, con NIF n.º ***9740**

2.- Que la subvención concedida por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, con destino a gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial por parte de don *****, con NIF n.º ***9740**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de don ***, con NIF n.º ***9740**, para la colaboración con los gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, doña ***, con NIE n.º ***73393**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha: 01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **doña *****, con NIE n.º ***73393****, por la cantidad de, **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)** para gastos de residencia o



D006754aa901099be7e30fe0b0924x

alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial. y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 04/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 05/08/2025 y número 2025/13618, presentada por D.a. ***** con NIF número de ***3393**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto residencia o alquiler y material uso académico.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO factura	IMPORTE
	ALQUILER	1	04/09/24	04/09/24	673
RESIDENCIA NAZARET	ALQUILER	2	01/10/24	01/10/24	673
	ALQUILER	3	31/10/24	31/10/24	673
TOTAL:					2019

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c. c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios con fecha: 28/08/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.-Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 04/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que **doña *******, con NIE n.º ***73393**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día **11/03/2025** el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y

por importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)** con destino a gastos de residencia o alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial a **doña *******, con NIE n.º ***73393**

2.- Que la subvención concedida por importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)**, con destino a gastos de residencia o alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial por parte de **doña *******, con NIE n.º ***73393**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de **doña *****, con NIE n.º ***73393**, para la colaboración con los gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)****

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be7e30fe0b0924x

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, doña ***, con NIF n.º ***5466**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **doña *****, con NIF n.º ***5466****, por la cantidad de, **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)** para gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms. y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de, **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo

la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 31/07/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 03/07/2024 y número 2025/11592, presentada por D. Diego Andrés Guerreros Córdoba, con NIF número ***7480**, en representación de D^a. *****, con NIF número ***5466**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
				factura	
DISA	GASOLINA	10366250	20/12/24	20/12/24	37,32
DISA	GASOLINA	10001980	03/01/25	03/01/25	40,12
DISA	GASOLINA	10012809	15/01/25	15/01/25	41,22
DISA	GASOLINA	10027817	30/01/25	30/01/25	46,46
DISA	GASOLINA	10039701	10/02/25	10/02/25	20,01
DISA	GASOLINA	10053478	24/02/25	24/02/25	42,07
DISA	GASOLINA	10061783	04/03/25	04/03/25	48,3
DISA	GASOLINA	10064958	07/03/25	07/03/25	30,01
DISA	GASOLINA	10083747	26/03/25	26/03/25	42,18
DISA	GASOLINA	10091201	02/04/25	02/04/25	42,03
				TOTAL:	389,72 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c. c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 07/07/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.



D006754aa901099be7e30fe0b0924x

Segundo.-Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 31/07/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que doña *****, con NIF n.º ***5466**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)** con destino a para gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms a doña *****, con NIF n.º ***5466**

2.- Que la subvención concedida por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)**, con destino a para gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms por parte de doña *****, con NIF n.º ***5466**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de doña ***, con NIF n.º ***5466**, para la colaboración con los gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms, por un importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)****

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, ***, con NIF n.º ***5346**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **doña *******, con NIF n.º *****5346****, por la cantidad de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-) para gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms.** y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para



D006754ea901099be07e30fe0b0924x

esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 15/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 12/08/2025 y número 2025/14187, presentada por D.a. *****, con NIF número ***5346**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
					factura
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F002658	01/10/24	01/10/24	40
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F002754	11/10/24	11/10/24	50
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F002903	25/10/24	25/10/24	50
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F003518	31/12/24	31/12/24	54,89
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	25F0F000222	17/01/25	17/01/25	43,92
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	25F0F000157	23/01/25	23/01/25	47,33
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	25F0F000356	05/02/25	05/02/25	55,59
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	25F0F000504	20/02/25	20/02/25	43,01
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	25F0F000627	03/03/25	03/03/25	55,71

COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	25F0F000688	08/03/25	08/03/25	49,11
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	25F0F000844	24/03/25	24/03/25	55,02
TOTAL:					544,58 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c. c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 12/08/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 15/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que **doña *******, con NIF n.º *****5346****, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día **11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)** con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms a **doña *******, con NIF n.º *****5346******

2.- Que la subvención concedida por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-), con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms por parte de **doña *******, con NIF n.º *****5346****, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»**

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de **doña *****, con NIF n.º *****5346****, para la colaboración con los gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad**

D006754ea901099be07e30fe0b0924x



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be7e30e0b0924x

presencial y con una distancia superior a 40kms, por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, D^a*** con NIF n.****6379**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los

estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).-**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, D^a.*****, con NIF n.***6379**, por la cantidad de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-) para gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 15/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 27/08/2025 y número 2025/15230, presentada por D^a.*****, con NIF número ***6379**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
factura					
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10296501	10/10/24	10/10/24	36,52
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10304617	18/10/24	18/10/24	24,4
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10312838	25/10/24	25/10/24	24,04
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10325631	07/11/24	07/11/24	28,71
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10330133	12/11/24	12/11/24	28,7
Prodalca España	GASOLINA	10336070	17/11/24	17/11/24	19,51



D006754aa9010999be7a30fe0b0924x

S.A.U

Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10355804	10/12/24	10/12/24	30
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10358627	12/12/24	12/12/24	27,95
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10364275	18/12/24	18/12/24	20
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10367577	21/12/24	21/12/24	28,6
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10373290	28/12/24	28/12/24	33,47
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10001137	02/01/25	02/01/25	30
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10001555	03/01/25	03/01/25	30
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10002984	04/01/25	04/01/25	20
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	100014177	16/01/25	16/01/25	20
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10014684	17/01/25	17/01/25	28,71
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10045024	15/02/25	15/02/25	30
Prodalca España S.A.U	GASOLINA	10051226	21/02/25	21/02/25	20
TOTAL:					480,61 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 27/08/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 15/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que Dña. *****, con NIF n.****6379**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)** con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms a doña *****, con NIF n.****6379**

2.- Que la subvención concedida por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms por parte de doña *****, con NIF n.****6379**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA..»**

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de Dña. ***, con NIF n.****6379**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms., por un importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)****

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de



D006754aa901099be7e30fe0b0924x

Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. ***, con NIF n.º ***3041**.**

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00) .-**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, Dª. *****, con NIF n.º ***3041**, por la cantidad de, **TRESCIENTOS EUROS (300,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en

enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **TRESCIENTOS EUROS (300,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 17/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 20/08/2025 y número 2025/15343, y de fecha 08/09/2025 y número 2025/15902, presentada por Dña. *****, con NIF número ***3041**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte y material.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO factura	IMPORTE
PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	313733	26/10/24	26/10/24	25,28
PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	325146	07/10/24	07/10/24	30,02
PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	344848	26/11/24	26/11/24	20,2
PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	337759	19/11/24	19/11/24	30,01
PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	356228	10/12/24	10/12/24	30,02
PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	012437	15/01/25	15/01/25	30,01
PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	053263	23/02/25	23/02/25	30,01
PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	061544	03/03/25	03/03/25	25,1
PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	088286	30/03/25	30/03/25	25,1





Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be07e30fe0b0924x

PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	092952	03/04/25	03/04/25	25
--------------------	-------------	--------	----------	----------	----

PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	116767	29/04/25	29/04/25	20,03
--------------------	-------------	--------	----------	----------	-------

PRODALCA ESPAÑA	COMBUSTIBLE	151155	03/06/25	03/06/25	30
--------------------	-------------	--------	----------	----------	----

TOTAL:	320,87 euros
---------------	---------------------

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 28/08/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 17/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que D^a. *****, con NIF n.^º ***3041**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00.-)** con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad semipresencial y con una distancia entre 20 y 40kms a doña *****, con NIF n.^º ***3041**

2.- Que la subvención concedida por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00.-)**, con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad semipresencial y con una distancia entre 20 y 40kms por parte de doña *****, con NIF n.^º ***3041**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de Dª. ***, con NIF n.º ***3041**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms., por un importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00.-).**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. *** con NIF n.º ***6326**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be7e30fe6b0924x

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, Dª. ***** con NIF n.º ***6326**, por la cantidad de, **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 25/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 18/09/2025 y número 2025/16866, presentada por Dª Yasmine Pérez Limones, con NIF número ***0549**, en representación de Dª ***** , con NIF número ***6326**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO factura	IMPORTE
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-608	28/02/25	28/02/25	15
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-567	25/02/25	25/02/25	12
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-550	24/02/25	24/02/25	15
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-496	19/02/25	19/02/25	12

AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-486	18/02/25	18/02/25	13
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-473	17/02/25	17/02/25	12
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-460	16/02/25	16/02/25	20,03
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-411	11/02/25	11/02/25	20
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-860	25/03/25	25/03/25	7
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-827	21/03/25	21/03/25	10
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-817	20/03/25	20/03/25	15
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-737	12/03/25	12/03/25	15
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-728	11/03/25	11/03/25	10
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-712	10/03/25	10/03/25	10
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-647	01/03/25	01/03/25	11
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-251	01/05/25	01/05/25	12
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-746	13/03/25	13/03/25	20
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-997	06/04/25	06/04/25	20
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	24F0-442	21/12/24	21/12/24	20,03
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	24F0-3408	17/12/24	17/12/24	20
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-100	12/01/25	12/01/25	20
AUTOTAXI MOGÁN	GASOLINA	25F0-171	19/01/25	19/01/25	20
PETROPIX	GASOLINA	6395	10/01/25	10/01/25	20
PETROPIX	GASOLINA	224	21/03/25	21/03/25	20

TOTAL:	369,06 euros
---------------	---------------------



Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa901099be7e30fe0b0924X

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 26/06/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 25/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que Dña. ***** con NIF n.º ***6326**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-) con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms a doña ***** con NIF n.º ***6326**

2.- Que la subvención concedida por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-), con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms por parte de doña ***** con NIF n.º ***6326**, HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de Dña. *** con NIF n.º ***6326**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso**

educativo, para la realización de estudios en la **modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms.**, por un importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, D^a. ***, con NIF n.^º ***6159**.**

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.^º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.^º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)–**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, D^a. *****, con NIF n.^º ***6159**, por la cantidad de, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)** para gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la **modalidad presencial**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio



D006754aa901099be7e30fe0b0924x

de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 25/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 18/09/2025 y número 2025/16830, presentada por Dª. Zuleica del Pino Hdez. Torres, con NIF número de ***6159**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto residencia o alquiler y material uso académico.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
				factura	
	ALQUILER	1	30/09/24	30/09/24	200
	ALQUILER	2	30/10/24	30/10/24	200
	ALQUILER	3	30/04/24	30/04/24	200
*****	ALQUILER	4	31/12/24	31/12/24	200
	ALQUILER	5	01/02/25	01/02/25	200
	ALQUILER	6	02/03/25	02/03/25	200
	ALQUILER	7	01/04/25	01/04/25	200
TOTAL:					1.400,00

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios con fecha: 18/09/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 25/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que D^a. *****, con NIF n.^º ***6159**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta...»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-) con destino a gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial a doña *******, con NIF n.^º ***6159**

2.- Que la subvención concedida por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-), con destino a gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial por parte de doña *******, con NIF n.^º ***6159**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de D^a. ***, con NIF n.^º ***6159**, para la colaboración con los gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)****

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente



Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa901099be7e30fe0b0924X

Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don ***, con NIF n.º ***7087**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**.

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, don *****, con NIF n.º ***7087**, por la cantidad de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los

estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 25/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 13/09/2025 y número 2025/16379, presentada por D. *****, con NIF número ***7087**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA	IMPORTE
				PAGO	
				factura	
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97724FE000004161	10/09/24	10/09/24	42,97
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97724FE000005472	04/12/24	04/12/24	39,49
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE00000449	03/02/25	03/02/25	39,12
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000000344	26/01/25	26/01/25	37,39
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000000690	19/02/25	19/02/25	40,89
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000001125	21/03/25	21/03/25	32,44
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000001304	02/04/25	02/04/25	49,14
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000001479	14/04/25	14/04/25	27,86
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000001080	18/03/25	18/03/25	20
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000000937	07/03/25	07/03/25	28,71
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000001578	22/04/25	22/04/25	42,78
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000001603	24/04/25	24/04/25	20



D006754ea901099be07e30fe0b0924x

MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000001759	04/05/25	04/05/25	20
MARKOIL SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000002116	27/05/25	27/05/25	20
TOTAL:					460,78 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 13/09/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 25/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que don ***** con NIF n.º ***7087**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)** con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms a don ***** con NIF n.º ***7087**

2.- Que la subvención concedida por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms por parte de don ***** con NIF n.º ***7087**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de D. ***, con NIF n.º ***7087**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms., por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don ***, con NIF n.º ***4931**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024, Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be7e30fe0b0924x

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, don *****, con NIF n.º ***4931**, por la cantidad de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 25/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 30/08/2025 y número 2025/15432, de fecha 31/08/2025 y número 2025/15438, y de fecha 10/09/25 y número 2025/16097, presentada por D. *****, con NIF número ***4931**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual

presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO factura	IMPORTE
PETROPRIX, SL	COMBUSTIBLE	4791	11/09/24	11/09/24	23,43
PETROPRIX, SL	COMBUSTIBLE	7995	19/09/24	19/09/24	25,03
PETROPRIX, SL	COMBUSTIBLE	0745	16/09/24	16/09/24	20
PETROPRIX, SL	COMBUSTIBLE	3212	02/10/24	02/10/24	23,91

D006754ea901099be07e30fe0b0924x

PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	5216	07/10/24	07/10/24	24,93
PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	1038	21/10/24	21/10/24	31,28
PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	3911	29/10/24	29/10/24	27,36
PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	6284	04/11/24	04/11/24	34,11
PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	6419	29/11/24	29/11/24	30,93
PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	0414	09/12/24	09/12/24	34,91
PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	2401	13/12/24	13/12/24	28,97
PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	3868	18/12/24	18/12/24	29,08
PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	6211	24/12/24	24/12/24	32,07
PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	0791	03/01/25	03/01/25	31,85
PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	4146	13/01/25	13/01/25	34,31
PETROPIX, SL	COMBUSTIBLE	5183	12/01/25	12/01/25	30,48

TOTAL: 462,75 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 13/09/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 25/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que don *****, con NIF n.º ***4931** ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que



D006754aa901099be7a30fe6b0924x

se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-) con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms a don ***, con NIF n.º ***4931****

2.- Que la subvención concedida por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-), con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms por parte de don ***, con NIF n.º ***4931**, HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.»**

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de don ***, con NIF n.º ***4931**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms., por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, D^a. ***, con NIF n.^º ***7789**.**

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.^º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.^º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto n^º3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)-.**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, D^a. *****, con NIF n.^º ***7789**, por la cantidad de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 25/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 03/09/2025 y número 2025/15614, de fecha 18/09/2025 y número 2025/16796, y de fecha 2025/17174 y número 2025/17174, presentada por D^a. *****, con NIF número ***7789**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be07e30fe0b0924x

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
				factura	
MARKOIL, SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000003128	09/08/25	04/10/24	45
MARKOIL, SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000003129	09/08/25	28/10/24	50
MARKOIL, SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000003130	09/08/25	05/11/24	45,01
MARKOIL, SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000003131	09/08/25	06/11/24	40
MARKOIL, SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000003132	09/08/25	04/12/24	41
MARKOIL, SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000003133	09/08/25	17/12/24	49,65
MARKOIL, SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000003134	09/08/25	15/01/25	47
MARKOIL, SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000003135	09/08/25	05/02/25	40
MARKOIL, SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000003136	09/08/25	24/02/25	57,01
MARKOIL, SAU	COMBUSTIBLE	97725FE000003772	23/09/25	06/05/25	50
				TOTAL:	464,67 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 27/08/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 25/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que D^a. *****, con NIF n.^º ***7789**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)** con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms a doña *****, con NIF n.^º ***7789**

2.- Que la subvención concedida por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms por parte de doña *****, con NIF n.^º ***7789**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de D^a. ***, con NIF n.^º ***7789**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms., por un importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)****

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be7a30fe0b0924x

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. ***, con NIF n.º ***5921**.**

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, Dª. *****, con NIF n.º ***5921**, por la cantidad de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.-Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 25/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 02/09/2025 y número 2025/15506, presentada por Dª. *****, con NIF número ***5921**, con

destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
				factura	
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	25F0F000133	15/01/25	15/01/25	60
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F003078	14/11/24	14/11/24	50
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	25F0F000194	21/01/25	21/01/25	20
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F003415	18/12/24	18/12/24	20
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F002980	03/11/24	03/11/24	20
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F002950	30/10/24	30/10/24	20
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F002922	28/10/24	28/10/24	50
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F000377	07/02/25	07/02/25	50
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F003049	11/11/24	11/11/24	20
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F003383	15/12/24	15/12/24	21,3
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F003287	29/11/24	29/11/24	20
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	25F0F000540	23/02/25	23/02/25	10,02
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F003122	19/11/24	19/11/24	20
COOP. TAXI	COMBUSTIBLE	24F0F002926	29/10/24	29/10/24	21,32



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be07e30fe0b0924x

MOGÁN

COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F002752	10/10/24	10/10/24	70
---------------------	-------------	-------------	----------	----------	----

COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F003194	25/11/24	25/11/24	19,3
---------------------	-------------	-------------	----------	----------	------

TOTAL: 491,94 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 07/07/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 25/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que Dña. *****, con NIF n.º ***5921**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)** con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms a doña *****, con NIF n.º ***5921**

2.- Que la subvención concedida por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms por parte de doña *****, con NIF n.º ***5921**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de Dª. ***, con NIF n.º ***5921**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms., por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don ***, con NIF n.º ***4818**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be07e30fe0b0924x

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **don *****, con NIF n.º ***4818****, por la cantidad de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Segundo informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 25/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 30/08/2025 y número 2025/15430, de fecha 22/09/25 y número 2025/171135, presentada por D. *****, con NIF número ***4818**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF000582	27/02/25	27/02/25	20
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF002255	26/06/25	26/06/25	26

COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF001096	14/04/25	14/04/25	30
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF001404	19/05/25	19/05/25	30
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF000965	03/04/25	03/04/25	31
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF002070	02/06/25	02/06/25	31,9
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF000654	05/03/25	05/03/25	32
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF002176	15/06/25	15/06/25	33
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF000471	17/02/25	17/02/25	33,44
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF001163	23/04/25	23/04/25	34,01
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF000040	06/01/25	06/01/25	35
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF000403	11/02/25	11/02/25	30
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF000734	12/03/25	12/03/25	35,5
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF002295	17/02/25	17/02/25	32
COOP. AUTOTAXIS MOGÁN	COMBUSTIBLE	25FOF002412	20/01/25	20/01/25	35
TOTAL:					473,85 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 29/08/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.



D006754aa901099be7e30fe0b0924x

Segundo.-Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 25/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que don *****, con NIF n.º ***4818**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)** con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms a don *****, con NIF n.º ***4818**

2.- Que la subvención concedida por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms por parte de don *****, con NIF n.º ***4818**, HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de D.***, con NIF n.º ***4818**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms., por un importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)****

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. ***, con NIF n.º ***5468**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha: 01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, Dª. *****, con NIF n.º ***5468**, por la cantidad de, **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos de residencia o alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de, **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.



D006754aa901099be7e30fe0b0924x

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 25/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 20/08/2025 y número 2025/14678, de fecha 03/09/2025 y número 2025/15668, y de 24/09/25 y número 2025/17363, presentada por Dña. ***** con NIF número de ***5468**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto residencia o alquiler y material uso académico.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO		IMPORTE
				factura	factura	
	ALQUILER	444/SUB	02/10/24	02/10/24		430
MAGICA GROUPS SRLS	ALQUILER	496/SUB	02/11/24	02/11/24		430
	ALQUILER	570/SUB	03/12/24	03/12/24		430
	ALQUILER	17/SUB	03/01/24	03/01/24		430
				TOTAL:	1720	

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios con fecha: 20/08/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 25/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que D^a. *****, con NIF n.^º ***5468**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)** con destino a gastos de residencia o alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial a doña *****, con NIF n.^º ***5468**

2.- Que la subvención concedida por importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)**, con destino a gastos de residencia o alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial por parte de doña *****, con NIF n.^º ***5468**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de D^a. ***, con NIF n.^º ***5468**, para la colaboración con los gastos de residencia o alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)****

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be07e30fe0b0924x

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don ***, con NIF n.º***5972**.**

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **don *****, con NIF n.º***5972****, por la cantidad de, **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de, **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 25/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 14/08/2024 y número 2025/14355, de fecha 15/09/25 y número 16443, y de fecha 17/09/2025 y número 2025/16691 presentada por Dª. María de los Ángeles García Jiménez, con NIF número ***0738**, en representación de D. *****, con NIF número ***5972**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
CENTRAL UNIFORMES	MATERIAL	T/944	12/09/24	12/09/24	264,76
CENTRAL UNIFORMES	MATERIAL	48723	28/01/25	28/01/25	10,2
CENTRAL UNIFORMES	MATERIAL	6915	20/03/25	20/03/25	41,2
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F00553 2	17/09/24	17/09/24	20
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F00259 2	23/09/24	23/09/24	20
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F00264 9	30/09/24	30/09/24	40
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F00274 5	09/10/24	09/10/24	30
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F00031 6	06/11/24	06/11/24	10
COOP. TAXI MOGÁN	COMBUSTIBLE	24F0F00310 3	18/11/24	18/11/24	15,01
TOTAL:					425,96 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 17/09/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad



D006754aa901099be7a30fe0b0924x

subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 25/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que **don *****, con NIF n.º***5972****, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-) con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms a don *****, con NIF n.º***5972****

2.- Que la subvención concedida por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-), con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms por parte de don *****, con NIF n.º***5972**, HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.»**

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de don ***, con NIF n.º***5972**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms., por un importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)****

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, D^a. ***, con NIF n.^º ***5858**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.^º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.^º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **D^a.*****, con NIF n.^º ***5858****, por la cantidad de, **CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad semipresencial y con una distancia superior a 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de, **CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para



D006754ea901099be7e30fe6b0924x

esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 25/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 30/07/2025 y número 2025/13230, de fecha 04/08/2025 y número 2025/13585, y de fecha 03/09/2025 y número 2025/15666, presentada por D.a. *****, con NIF número ***5858**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte y material.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO factura	IMPORTE
CAMPSA E.S	COMBUSTIBLE	11813300	23/09/24	23/09/24	38,26
SHELL P.R.	COMBUSTIBLE	5305023	02/10/24	02/10/24	30
SHELL P.R.	COMBUSTIBLE	18984	19/10/24	19/10/24	25
SHELL P.R.	COMBUSTIBLE	20784	30/10/24	30/10/24	25
SHELL P.R.	COMBUSTIBLE	51458	27/11/24	27/11/24	40
SHELL P.R.	COMBUSTIBLE	91925	16/01/25	16/01/25	25
SHELL P.R.	COMBUSTIBLE	08975	05/02/25	05/02/25	30
SHELL P.R.	COMBUSTIBLE	27016	26/02/25	26/02/25	30
CAMPSA E.S	COMBUSTIBLE	29341	26/03/25	26/03/25	38
SHELL P.R.	COMBUSTIBLE	02884	28/05/25	28/05/25	35
EL LIBRO TÉCNICO	MATERIAL	51776	06/11/25	06/11/25	69,13
WORTEN	MATERIAL	7617	21/05/25	21/05/25	24,99

TOTAL: 410,38 euros

- b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.
 c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 03/09/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 25/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que D^a. *****, con NIF n.^º ***5858**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta...»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-) con destino a gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad semipresencial y con una distancia superior a 40kms a doña *****, con NIF n.^º ***5858**

2.- Que la subvención concedida por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-), con destino a gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad semipresencial y con una distancia superior a 40kms por parte de doña *****, con NIF n.^º ***5858**, HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de D^a. ***, con NIF n.^º ***5858**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad semipresencial y con una distancia superior a 40kms., por un importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente



Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa901099be7a30fe0b0924X

Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don ***, con NIF n.º ***9496**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **don *****, con NIF n.º ***9496****, por la cantidad de, **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos de residencia o alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes

del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 07/10/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 27/09/2025 y número 2025/17531, presentada por D. *****, con NIF número de ***9496**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto residencia o alquiler y material uso académico.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
				factura	
	ALQUILER	1	08/04/25	08/04/25	471,18
RESIDENCIA ULPGC	ALQUILER	2	06/05/24	06/05/24	555,18
	ALQUILER	3	06/03/25	06/03/25	555,18
					TOTAL: 1.581,54

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 26/09/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.



D006754aa901099be7e30fe0b0924x

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 07/10/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que **don *******, con NIF n.º ***9496**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta...»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día **11/03/2025** el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)** con destino a gastos de residencia o alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial a **don *******, con NIF n.º ***9496**

2.- Que la subvención concedida por importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)**, con destino a gastos de residencia o alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial por parte de **don *******, con NIF n.º ***9496**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de **don *****, con NIF n.º ***9496**, para la colaboración con los gastos de residencia o alquiler superior a 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00.-)****

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, doña *** , con NIF n.º ***5082**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **doña ***** , con NIF n.º ***5082****, por la cantidad de, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 04/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 08/08/2025 y número 2025/13944, presentada por D. ****** con NIF número de ***5082****, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia



D006754ea901099be7e30fe0fb0924x

competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto residencia o alquiler y material uso académico.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO factura	IMPORTE
	ALQUILER	1	02/11/24	02/11/24	200
*****	ALQUILER	2	01/12/24	01/12/24	200
	ALQUILER	3	01/01/25	01/01/25	200
	ALQUILER	4	02/02/25	02/02/25	200
	ALQUILER	5	02/03/25	02/03/25	200
	ALQUILER	6	01/04/25	01/04/25	200
TOTAL:					1200

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 07/08/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 04/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que doña *****, con NIF n.º ***5082**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado

perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)** con destino a gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial a doña *****, con NIF n.º ***5082**

2.- Que la subvención concedida por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, con destino a gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial por parte de doña *****, con NIF n.º ***5082**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA..»**

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de doña ***, con NIF n.º ***5082**, para la colaboración con los gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)****

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don ***, con NIF n.º ***5258**.**



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be7e30fe6b0924x

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha: 01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **don *****, con NIF n.º ***5258****, por la cantidad de, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 04/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 08/08/2025 y número 2025/13956, y de fecha de 03/09/2025 y número 2025/15673, presentada por D. ***** con NIF número de ***5258**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto residencia o alquiler y material uso académico.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO		IMPORTE
				factura		
	ALQUILER	1	30/12/99	30/12/99		200
	ALQUILER	2	30/12/99	30/12/99		200
	ALQUILER	3	30/12/99	30/12/99		200
*****	ALQUILER	4	30/12/99	30/12/99		200
	ALQUILER	5	30/12/99	30/12/99		200
	ALQUILER	6	03/03/25	03/03/25		200
						TOTAL: 1200

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 01/07/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 04/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que don *****, con NIF n.º ***5258**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)** con destino a gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial a don *****, con NIF n.º ***5258**

2.- Que la subvención concedida por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, con destino a gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y



D006754aa901099be7e30fe0b0924x

tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial por parte de don *****, con NIF n.º ***5258**, HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de don ***, con NIF n.º ***5258**, para la colaboración con los gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. ***, con NIF n.º ***0897**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán,

anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha: 01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)...**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, Dª. *****, con NIF n.º ***0897**, por la cantidad de, **CUATROCIENTOS EUROS (400,00,-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad semipresencial y con una distancia superior a 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **CUATROCIENTOS EUROS (400,00,-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 31/07/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 10/07/2025 y número 2025/11971, y de fecha 22/07/2025 y número 2025/12697, presentada por Dª. *****, con NIF número ***0897**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte y material.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO factura	IMPORTE
LIBRERIA PRIMICIA	MATERIAL	1	11/09/24	11/09/24	145,96
WORTEN CANARIAS	MATERIAL	16375	02/10/24	06/10/24	66,95
WORTEN CANARIAS	MATERIAL	16448	03/10/24	08/10/24	44,91
WORTEN CANARIAS	MATERIAL	4093	12/01/25	16/01/25	26,97



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be07e30fe0b0924X

CEPSA SAN AGUSTÍN	GASOIL	FK25013316	20/02/25	20/02/25	22,15
CEPSA SAN AGUSTÍN	GASOIL	FK25019929	06/03/25	05/03/25	53,91
CEPSA SAN AGUSTÍN	GASOLINA	FK25022404	16/03/25	16/03/25	30
CEPSA SAN AGUSTÍN	GASOIL	15/2025	25/03/25	25/03/25	59,44
TOTAL:					450,29 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 25/06/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 31/07/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que Dña. *****, con NIF n.º ***0897**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-)** con destino a para gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad semipresencial y con una distancia superior a 40kms a doña *****, con NIF n.º ***0897**

2.- Que la subvención concedida por importe de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-)**, con destino a para gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad semipresencial y con una distancia superior a 40kms por parte de doña *****, con NIF n.º ***0897**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.**»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de Dª. ***, con NIF n.º ***0897**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad semipresencial y con una distancia superior a 40kms., por un importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don ***, con NIF n.º***5179**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024, Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS



D006754ea901099be7e30fe0b0924x

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **don *****, con NIF n.***5179**, por la cantidad de, TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-), y con destino a financiar la ejecución de, gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms., y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.**

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-), se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.**

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 15/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 08/08/2025 y número 2025/13954, y de fecha 09/09/2025 y número 2025/15912, presentada por D. *****, con NIF número ***5179**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
PROALCA ESPAÑA S.A.U.	GASOLINA	10292868	07/10/24	07/10/24	28,7
PROALCA ESPAÑA S.A.U.	GASOLINA	10307898	21/10/24	21/10/24	25
PROALCA ESPAÑA S.A.U.	GASOLINA	10311164	24/10/24	24/10/24	40
PROALCA ESPAÑA S.A.U.	GASOLINA	10313402	26/10/24	26/10/24	23,86

D006754ea901099be7a30fe0b0924x

PROALCA ESPAÑA S.A.U.	GASOLINA	10334694	15/11/24	15/11/24	23,92
PROALCA ESPAÑA S.A.U.	GASOLINA	10360319	14/12/24	14/12/24	28,55
ES. B. EL DOCTORAL	GASOLINA	FE36684	30/12/24	30/12/24	25
ESTACIÓN JUAN GRANDE P.K. 42	GASOLINA	75	16/01/25	16/01/25	20
PROALCA ESPAÑA S.A.U.	GASOLINA	10032001	03/02/25	03/02/25	28,71
PROALCA ESPAÑA S.A.U.	GASOLINA	10057121	27/02/25	27/02/25	38,29
PROALCA ESPAÑA S.A.U.	GASOLINA	10069255	12/03/25	12/03/25	28,71
PROALCA ESPAÑA S.A.U.	GASOLINA	10090216	01/04/25	01/04/25	38,24

TOTAL: 372,9 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 30/06/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 15/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que **don *******, con **NIF n. 0***5179****, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-) con destino a gastos para transporte y material académico**



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be07e30fe0b0924x

y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms a don *****, con NIF n.º***5179**

2.- Que la subvención concedida por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-), con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms por parte de don *****, con NIF n.º***5179**, HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de don ***, con NIF n.º***5179**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms., por un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, D^a. ***, con NIF n.^º ***7067**.**

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.^º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.^º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto n^º3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)...**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **D^a.*****, con NIF n.^º ***7067****, por la cantidad de, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de de dicha subvención por importe de, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 31/07/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 21/07/2025 y número 2025/12446, presentada por D^a. ***** con NIF número de ***7067**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto residencia o alquiler y material uso académico.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
*****	ALQUILER	1	30/09/24	03/09/24	215



D006754ea901099be07e30fe0b0924x

ALQUILER	2	31/10/24	03/10/24	215
ALQUILER	3	30/11/24	03/11/24	215
ALQUILER	4	31/12/24	03/12/24	215
ALQUILER	5	31/01/25	03/01/25	215
ALQUILER	6	28/02/25	03/02/25	215
TOTAL:				1.290,00

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios con fecha: 16/07/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 31/07/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que D^a. *****, con NIF n.^º ***7067**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)** con destino a para gastos relacionados con gastos de residencia o

alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial a doña *****, con NIF n.º ***7067**

2.- Que la subvención concedida por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-), con destino a para gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial por parte de doña *****, con NIF n.º ***7067**, HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA.»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de Dª. ***, con NIF n.º ***7067**, para la colaboración con los gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dª. ***, con NIE n.º ***9538**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be7e30fe0b0924x

artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**.

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, D^a. *****, con NIE n.º ***9538**, por la cantidad de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 17/09/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 20/08/2025 y número 2025/14686, y de fecha 10/09/25 y número 2025/16110, presentada por D^a. *****, con NIF número ***9538**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F002476	10/09/24	10/09/24	15

COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F002506	14/09/24	14/09/24	15
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F002611	25/09/24	25/09/24	40
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F002684	03/10/24	03/10/24	20
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F002739	09/10/24	09/10/24	30
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F002854	21/10/24	21/10/24	20
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F002933	29/10/24	29/10/24	39,28
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F002974	02/11/24	02/11/24	20
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F003025	07/11/24	07/11/24	20
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F003053	11/11/24	11/11/24	20
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F003063	13/11/24	13/11/24	30
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F003199	25/11/24	25/11/24	40
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F003299	05/12/24	05/12/24	20
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F003355	11/12/24	11/12/24	20
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	24F0F003405	17/12/24	17/12/24	15
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	25F0F000037	05/01/25	05/01/25	41,03
COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	25F0F000231	24/01/25	24/01/25	39,34



COOP AUTOTAXIS MOGÁN	GASOLINA	25F0F000461	16/02/25	16/02/25	15
-------------------------	----------	-------------	----------	----------	----

TOTAL: 459,65 euros

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 10/09/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 17/09/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que Dña. *****, con NIE n.º ***9538**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)** con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms a doña *****, con NIE n.º ***9538**

2.- Que la subvención concedida por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**, con destino a gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms por parte de doña *****, con NIE n.º ***9538**, **HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA..»**

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de D^a. ***, con NIE n.^º ***0538**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms., por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, don ***, con NIF n.^º ***7418**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.^º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.^º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, **don *****, con NIF n.^º ***7418****, por la cantidad de, **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia menor de 20kms.**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en



D006754aa901099be7e30fe0b0924x

las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de, **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00.-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 31/07/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 30/06/2025 y número 2025/11344, presentada por D. ***** con NIF número de ***7418**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto residencia o alquiler y material uso académico.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORTE
				factura	
PETROPRIX	GASOLINA	249000145552	22/12/24	22/12/24	50
PETROPRIX	GASOLINA	259000006811	20/01/25	20/01/25	40
PETROPRIX	GASOLINA	259000011636	02/02/25	02/02/25	30
PETROPRIX	GASOLINA	259000017958	19/02/25	19/02/25	40
PETROPRIX	GASOLINA	259000023379	05/03/25	05/03/25	40
PETROPRIX	GASOLINA	259000029802	22/03/25	22/03/25	20
PETROPRIX	GASOLINA	259000041363	23/04/25	23/04/25	50
				TOTAL:	270,00 euros



b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios con fecha: 02/06/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 31/07/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que **don *******, con NIF n.º ***7418**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta...»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día **11/03/2025** el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00.-)** con destino a para gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la en la modalidad presencial y con una distancia menor de 20kms a **don *******, con NIF n.º ***7418**

2.- Que la subvención concedida por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00.-)**, con destino a para gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la en la modalidad presencial y con una distancia menor de 20kms por parte de **don *******, con NIF n.º ***7418**, **HA QUEDADO**

TOTALMENTE JUSTIFICADA.»

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de **don *****, con NIF n.º ***7418**, para la colaboración con los gastos relacionados con el transporte y el material de uso académico y tecnológico de uso educativo, para la realización de estudios en la modalidad presencial y con una distancia entre menor de 20kms., por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00.-)****

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa,



Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa901099be7e30fe0b0924x

podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte. 12212/2024 Resolución de justificación total de la subvención concedida a, Dá. ***, con NIF n.º ***4610**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de **CIEN MIL EUROS (100.000,00).**

Segundo.- Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a, Dá. *****, con NIF n.º ***4610**, por la cantidad de, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**, y con destino a financiar la ejecución de, **gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial**, y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes

del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Tercero.- El abono de dicha subvención por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00,-)**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Cuarto.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Según informe de la Técnico del departamento de Educación de fecha 31/07/2025 en el que se concluye que:

Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 30/06/2025 y número 2025/11374, y de fecha de 08/07/2025 y número presentada por D^a ***** con NIF número de ***4610**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025, y mediante la cual presenta la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas y justificantes de pagos en concepto residencia o alquiler y material uso académico.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO	IMPORT E
	ALQUILER	3076TI4777093714	03/10/24	03/10/24	230
	ALQUILER	BCOEEESMM076	04/11/24	04/11/24	230
*****	ALQUILER	BCOEEESMM076	04/12/24	04/12/24	230
	ALQUILER	BCOEEESMM076	02/01/25	02/01/25	230
	ALQUILER	3076TI5538101910	07/02/25	07/02/25	230
BANANA COMPUTER S.L.	ORDENADOR MACBOOK AIR 13	FR2409074TR	02/09/24	02/09/24	300
					TOTAL: 1.450,00

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios con fecha: 30/06/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.



D006754ea901099be7e30fe0b0924x



D006754aa901099be7e30fe0b0924x

Segundo.-Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 31/07/2025, en el que recoge literalmente que: «Visto que Dña. *****, con NIF n.º ***4610**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta..»

Visto el Informe sobre el control financiero de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán en el que se concluye que:

«1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-) con destino a para gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial a doña ***, con NIF n.º ***4610****

2.- Que la subvención concedida por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-), con destino a para gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial por parte de doña ***, con NIF n.º ***4610**, HA QUEDADO TOTALMENTE JUSTIFICADA..»**

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/02/2025 a nombre de Dña. ***, con NIF n.º ***4610**, para la colaboración con los gastos relacionados con gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-)**

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte. 18289/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 451 euros por la comisión de una infracción grave en materia de uso y aprovechamiento de playas, según recoge la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del litoral de Mogán publicada en el B.O.P. nº90, de 27/7/2020 y modificada en el B.O.P. nº 136, de 11/11/2022.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio y nº 908/2025, de 25 de febrero.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 24 de octubre de 2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.- Que por Decreto 2025/4508, de fecha 26 de septiembre de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio y n.º 908/2025, de 25 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***5722*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el art. 45 apartado B.6), la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral y/o la instalación de parases que no sean totalmente diáfanos en sus laterales o cuenten con más de un punto de apoyo o sujeción, salvo aquellas excepciones previstas en el artículo 29] de la citada OMUAPL, sancionable, con multa desde 451 euros hasta 900 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **675,50 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un



D006754ea901099be7e30fe0b0924x

pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIF ***5722**, se ha cometido infracción a la **Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán**, publicada en el BOP nº 90, de fecha 27/07/2020, **modificada** en el BOP nº 136, de fecha 11/11/2022 (en adelante,OMUAPL), consistente en:<<Que el día 07/01/2024, a las 21.57 horas, en la playa de Veneguera (Mogán), la persona denunciada se encuentra acampada con su vehículo, sacando enseres al exterior>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 45.B.6), de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46.2) de la misma Ordenanza, **con multa desde 451 euros hasta 900 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 451 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***5722**, **una multa de 451 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada en el art. 45 apartado B.6) la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral y/o la instalación de parases que no sean totalmente diáfanos en sus laterales o cuenten con más de un punto de apoyo o sujeción, salvo aquellas excepciones previstas en el artículo 29) de la citada Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, en este caso concreto la realización de acampada en el litoral, consistente en: <<Que el día 07/01/2024, a las 21.57 horas, en la playa de Veneguera (Mogán), la persona denunciada se encuentra acampada con su vehículo, sacando enseres al exterior>> por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al agente denunciante.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Imponer a D. ***, con NIF ***5722**, una multa de 451 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada en [el art. 45 apartado B.6) la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral y/o la instalación de parasoles que no sean totalmente diáfanos en sus laterales o cuenten con más de un punto de apoyo o sujeción, salvo aquellas excepciones previstas en el artículo 29] de la citada Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, en este caso concreto la realización de acampada en el litoral, consistente en: <<Que el día 07/01/2024, a las 21.57 horas, en la playa de Veneguera (Mogán), la persona denunciada se encuentra acampada con su vehículo, sacando enseres al exterior>> por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al agente denunciante.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte. 19061/2025. Propuesta para al imposición de una sanción a Dña. ***, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según recoge la ordenanza municipal de convivencia y seguridad ciudadana, publicada en el BOP nº 13, de fecha 30/01/2023.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio y nº 908/2025, de 25 de febrero.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 29/10/2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2025/4607, de fecha 2 de octubre de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio y n.º 908/2025, de 25 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a Dña. *** con N.I.F ***6107**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE, tipificada en el artículo 149 a) [Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana] de la citada OMCSC, sancionable conforme señala el artículo 152.3, con multa hasta 1.501 hasta 3.000 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 2.250,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la persona interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ

D006754ea901099be7a30fe0b0924x

(10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D^a. *******, se ha cometido **una infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana** (en adelante, OMCSC), consistente en: **<<El día 25/12/2023 a las 04:54 horas, en la C/ Guardia Juan Martín Quesada en Mogán, la persona denunciada se encontraba alterando el orden en zona de ocio>>**, calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 149 a) de la citada OMCSC, **sancionable** conforme señala el artículo 152.3, de la misma Ordenanza **con multa de 1.501 hasta 3.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que **En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción**. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) **El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad**; b) **La continuidad o persistencia en la conducta infractora**; c) **La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa**. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros** para la infracción calificada como **muy grave**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a **D^a. ******* con con **N.I.F ***6107****, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 149 a) de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana [Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana], consistente en: **<<El día 25/12/2023 a las 04:54 horas, en la C/ Guardia Juan Martín Quesada en Mogán, la persona denunciada se encontraba alterando el orden en zona de ocio>>**, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los **agentes denunciantes** para su conocimiento.

Cuarto.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primerº.- Imponer a Dº. ***** con con N.I.F ***6107**, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 149 a) de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana [Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana], consistente en: <<El día 25/12/2023 a las 04:54 horas, en la C/ Guardia Juan Martín Quesada en Mogán, la persona denunciada se encontraba alterando el orden en zona de ocio>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes para su conocimiento.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan .”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte. 18346/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 451 euros por la comisión de una infracción grave en materia de uso y aprovechamiento de las playas, según recoge la ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del litoral de Mogán, publicada en el BOP nº 90, de fecha 27/07/2020, modificada en el BOP nº 136, de fecha 11/11/2022.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio y nº 908/2025 de 25 de febrero.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 29 de octubre de 2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primerº.- Que por Decreto 2025/4567, de fecha 30 de septiembre de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio y n.º 908/2025, de 25 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***8138**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el art. 45 apartado B.6), [la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral y/o la instalación de paraplyos que no sean totalmente diáfanos en sus laterales o cuenten con más de un punto de apoyo o sujeción, salvo aquellas excepciones previstas en el artículo 29], de la citada Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, (en adelante OMUAPL), en este caso concreto, la instalación de tiendas de campaña, **sancionable**, con **multa desde 451 euros hasta 900 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **675,50 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose



D006754aa9101099be7e30e0b0924x

advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIF ***8138**, se ha cometido infracción a la **Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán**, publicada en el BOP nº 90, de fecha 27/07/2020, modificada en el BOP nº 136, de fecha 11/11/2022, consistente en: <<Que el día 31/03/2024, a las 09.33 horas, en la playa de Veneguera (Mogán), la persona denunciada ocupa 2 metros cuadrados con tienda de campaña>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 45.B.6), de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46.2) de la misma Ordenanza, **con multa desde 451 euros hasta 900 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 451 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***8138**, **una multa de 451 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada en el art. 45 apartado B.6) [la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral y/o la instalación de pararrayos que no sean totalmente diáfanos en sus laterales o cuenten con más de un punto de apoyo o sujetación, salvo aquellas excepciones previstas en el artículo 29] de la citada Ordenanza Municipal de

Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, en este caso concreto, la instalación de tienda de campaña en el litoral, consistente en: <<Que el día 31/03/2024, a las 09.33 horas, en la playa de Veneguera (Mogán), la persona denunciada ocupa 2 metros cuadrados con tienda de campaña>> por tanto, una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al agente denunciante.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***, con NIF ***8138**, una multa de 451 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada en el art. 45 apartado B.6) [la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral y/o la instalación de parases que no sean totalmente diáfanos en sus laterales o cuenten con más de un punto de apoyo o sujeción, salvo aquellas excepciones previstas en el artículo 29] de la citada Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, en este caso concreto, la instalación de tienda de campaña en el litoral, consistente en: <<Que el día 31/03/2024, a las 09.33 horas, en la playa de Veneguera (Mogán), la persona denunciada ocupa 2 metros cuadrados con tienda de campaña>> por tanto, una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al agente denunciante.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

31. Expte. 13998/2025.- Propuesta para otorgar a don Don ***, representado por Don *****, Licencia de obra mayor consistente en la construcción de Dos viviendas adosadas en la c/ Datana n.º 49, lote 3.3 parcela 10, Lomados, en este Término Municipal de Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto nº. 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 12/09/2024 y registro de entrada nº 2025/14310, **Don ******* en nombre y representación de **Don *******, solicita Licencia de obra mayor consistente en la construcción de **Dos viviendas adosadas en la c/ Datana n.º 49, lote 3.3 parcela 10, Lomados**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Blanca Soler de Loma-Ossorio, de fecha 24/10/2025 ***** en cuya parte resolutiva, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Don *** representado por Don ***** Licencia de obra mayor consistente en la construcción de Dos viviendas adosadas en la c/ Datana n.º 49, lote 3.3 parcela 10, Lomados, en este Término Municipal de Mogán.**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

1. Presupuesto aproximado, con la valoración por capítulos, no porcentaje de la obra.
2. Proyecto de ejecución de acuerdo con el CTE, visado. Este deberá incluir los anexos de seguridad y salud, y de gestión de residuos, de acuerdo con la normativa sectorial.



D006754aa901099be7e30e0b0924x

3. Proyecto de Telecomunicaciones.
4. Presentar hojas de Dirección de obras, Dirección de ejecución y Coordinación de seguridad y salud visados, en su caso.
5. Certificado del técnico redactor de la concordancia del proyecto básico autorizado y el proyecto de ejecución a presentar.
6. Justificante de abono de la fianza de tres mil quinientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos (3.585,29).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
3. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo y de la terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**. Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica. Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de CADUCIDAD de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.
4. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
5. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
6. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
7. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

8. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
9. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
10. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.
11. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso. Incluso aquellas obras necesarias para garantizar la seguridad en el acceso en dominio público.
12. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
13. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
14. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad del promotor de la obra.
15. Habrán de prever e implantar en las cubiertas de las edificaciones las placas solares fotovoltaicas, de acuerdo con la D.A.-25º Ley 4/2017, en su caso.
16. Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **tres mil quinientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos (3.585,29)** como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **cuatro mil trescientos setenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos (4.373,43)**

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación y al Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor



D006754aa901099be07e30fe0b0924X

fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- *Otorgar a Don ***** representado por Don ***** Licencia de obra mayor consistente en la construcción de Dos viviendas adosadas en la c/ Datana n.º 49, lote 3.3 parcela 10, Lomados, en este Término Municipal de Mogán.*

SEGUNDO.- *Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente TÍTULO HABILITANTE para la realización de las actuaciones urbanísticas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:*

1. Presupuesto aproximado, con la valoración por capítulos, no porcentaje de la obra.
2. Proyecto de ejecución de acuerdo con el CTE, visado. Este deberá incluir los anexos de seguridad y salud, y de gestión de residuos, de acuerdo con la normativa sectorial.
3. Proyecto de Telecomunicaciones.
4. Presentar hojas de Dirección de obras, Dirección de ejecución y Coordinación de seguridad y salud visados, en su caso.
5. Certificado del técnico redactor de la concordancia del proyecto básico autorizado y el proyecto de ejecución a presentar.
6. Justificante de abono de la fianza de tres mil quinientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos (3.585,29).

TERCERO.- *Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:*

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
3. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de CADUCIDAD de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

4. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará

lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
 6. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
 7. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
 8. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
 9. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
 10. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.
 11. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso. Incluso aquellas obras necesarias para garantizar la seguridad en el acceso en dominio público.
 12. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
 13. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
 14. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad del promotor de la obra.
 15. Habrán de prever e implantar en las cubiertas de las edificaciones las placas solares fotovoltaicas, de acuerdo con la D.A.-25^a Ley 4/2017, en su caso.
 16. Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- CUARTO.-** Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **tres mil quinientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos (3.585,29)** como garantía de la



D006754aa901099be7a30fe0b0924x

bueno ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **cuatro mil trescientos setenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos (4.373,43)**

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte. 11674/2025.- Propuesta para otorgar a la Comunidad de Propietarios de Aquamar, representada por Don ***, Licencia de obra mayor condicionada relativa al proyecto de construcción denominado Construcción de cuartos de contenedores, almacén y supresión de barreras arquitectónicas en la c/ Aquamarina nº. 5 Aquamar, en este Término Municipal de Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto n.º 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 19/06/2025 y registro de entrada nº 2025/10628, **Don ******* en representación de **Comunidad de Propietarios de Aquamar**, solicita **Licencia de obra mayor** condicionada relativa al proyecto de construcción denominado **Construcción de cuartos de contenedores, almacén y supresión de barreras arquitectónicas en la c/ Aquamarina nº. 5 Aquamar**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Blanca Soler de Loma-Ossorio, de fecha 28/10/2025 (**CSV ******) en cuya parte resolutiva, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Comunidad de Propietarios de Aquamar representada por Don *** Licencia de obra mayor condicionada relativa al proyecto de construcción denominado Construcción de cuartos de contenedores, almacén y supresión de barreras arquitectónicas en la c/ Aquamarina nº. 5 Aquamar, en este Término Municipal de Mogán. Favorable condicionado a:**

- La fachada del nuevo volumen deberá tener acabado blanco, no permitiéndose los colores vivos como color base para los mismos.
- Las carpinterías, se deberán realizar en PVC o aluminio, no permitiéndose colores vivos

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.

Se deberá contemplar en el proyecto lo siguiente:

Incorporar los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (Sitcan).

- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervenientes, visados.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado en este Ayuntamiento y los presentados en los diferentes Organismos Públicos para la obtención de las autorizaciones pertinentes.
- Justificante de abono de la fianza de cinco mil trescientos setenta y cinco euros con quince céntimos (5.375,15).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*
2. *El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.*
3. *Las obras se iniciarán en el plazo máximo de **CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de **CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.*
4. *A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso, deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.*

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de CADUCIDAD de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

5. *De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.*



D006754ea901099be07e30fe0b0924x

6. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
7. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
8. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
9. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
10. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
11. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.
12. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso. Incluso aquellas obras necesarias para garantizar la seguridad en el acceso en dominio público.
13. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
14. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
15. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad del promotor de la obra.

16. Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **cinco mil trescientos setenta y cinco euros con quince céntimos (5.375,15)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **cinco mil setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (5.789,47)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a **Comunidad de Propietarios de Aquamar** representada por **Don ******* Licencia de obra mayor condicionada relativa al proyecto de construcción denominado **Construcción de cuartos de contenedores, almacén y supresión de barreras arquitectónicas en la c/ Aquamarina n.º 5 Aquamarín**, en este Término Municipal de Mogán. Favorable condicionado a:

- La fachada del nuevo volumen deberá tener acabado blanco, no permitiéndose los colores vivos como color base para los mismos.
- Las carpinterías, se deberán realizar en PVC o aluminio, no permitiéndose colores vivos

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anexo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.

Se deberá contemplar en el proyecto lo siguiente:

Incorporar los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN).

- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.



D006754aa901099be7a30fe0b0924x

- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervenientes, visados.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado en este Ayuntamiento y los presentados en los diferentes Organismos Públicos para la obtención de las autorizaciones pertinentes.
- Justificante de abono de la fianza de cinco mil trescientos setenta y cinco euros con quince céntimos (5.375,15).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
3. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de **CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de **CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.
4. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso, deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**. Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.
5. Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de CADUCIDAD de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.
6. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
7. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
8. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
8. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o

empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

9. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
10. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
11. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.
12. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso. Incluso aquellas obras necesarias para garantizar la seguridad en el acceso en dominio público.
13. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
14. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
15. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad del promotor de la obra.
16. Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **cinco mil trescientos setenta y cinco euros con quince céntimos (5.375,15)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **cinco mil setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (5.789,47)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

33. Expte.: 16528/2025. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Reparación daños - Incendio de la cocina del Club Social La Jaca, Arquineguín", a la entidad La Horeca del Chef, S.L., con C.I.F. n.º B76367630, y domicilio en C/Esteban Navarro, nº4 - 35215 Telde; por un importe que asciende a un total de 38.597,96 (incluido 7% IGIC).

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra “Reparación daños – Incendio de la cocina del Club Social La Jaca, Arquineguín”; visto el Informe – Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPIUESTA

> **VISTO** el Informe – Propuesta (csv: [e006754aa9021c0cb8607e917a0a0d01w](#)), de fecha 29/10/2025, emitido por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

« Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** el Informe Técnico (csv: [z006754aa935150a39b07e915d080b30j](#)), emitido por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, de fecha 21 de agosto de 2025, en relación con el incendio que afectó el pasado día 17 de julio de 2025, a la cocina del Club Social La Jaca.

> **Vistas** las Conclusiones periciales (csv: [f006754aa922190e20807e9101090a1aj](#)) remitidas por la correduría de seguros de este Ayuntamiento (Willis Iberia Correduría de Seguros y REA, S.A.U.), en atención al Informe pericial emitido por la aseguradora MAPFRE España Compañía de Seguros y REA, S.A.

Informe – Propuesta

Descripción del gasto: “**Reparación daños – Incendio de la cocina del Club Social La Jaca, Arquineguín**”

a) **Tipo de contrato: Obras** (Contrato menor de obra)

b) **Subtipo de contrato: Construcción.**

c) **Objeto del contrato:** Girada visita al Club Social La Jaca, tras el incendio que se ocasionó el pasado día 17/07/2025, se pudo comprobar que todos los receptores, electrodomésticos, alicatados, techo, e instalaciones eléctricas, estaban dañados por las llamas, el humo y el calor originado, indicándose varias hipótesis del origen del incendio. El objeto

de la rehabilitación consistirá en el suministro de todos los electrodomésticos dañados, como son el extractor/campana, fogón, freidora, encimeras de acero inoxidable, así como la reparación de la instalación de electricidad, el pintado de las paredes, y reposición del alicatado perjudicado en la zona de cocción de la cocina. Además aprovechando esta intervención se pretende acondicionar la accesibilidad del local.

D006754aa901099be07e30fe0b0924X

d) Presupuesto redactado por: **Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal)

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 36.917,65 €
- Presupuesto base de licitación con IGIC: **39.501,89 €**
- Importe IGIC: 2.584,24 €
- Valor Estimado: 36.917,65 €
- Contenido presupuesto: (csv: [W006754aa9361503b6707e91600a082bQ](#))

e) Oferta económica:

- **LA HORECA DEL CHEF, S.L.**
- C.I.F. n.º B76367630
- Importe oferta económica: **38.597,96 €** (incluido 7% IGIC)
- Contenido oferta económica: (csv: [W006754aa90e1c0450207e91b20a0c1f3](#))

f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):
- 39314000 Equipo para cocinas industriales



g) Plazo de ejecución: **Dos (2) meses.**

h) Actuación **No Subvencionada**.

* **Conclusiones Periciales** (csv: [f006754aa922190e20807e9101090a1a1](#)) remitidas por la correduría de seguros de este Ayuntamiento (Willis Iberia Correduría de Seguros y REA, S.A.U.)

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- Factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una única factura final.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de rehabilitar la cocina del local social La Jaca, tras el incendio producido en sus instalaciones, y realizar mejoras de accesibilidad, carpintería, etc; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.



Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa901099be7e30fe0b0924X

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros...**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en el suministro de todos los electrodomésticos dañados, el pintado de las paredes, y reposición del alicatado perjudicado en la zona de cocción de la cocina; además aprovechando esta intervención se pretende acondicionar la accesibilidad del local; tratándose de una actuación, cuya **Unidad Funcional Técnica y Económica es Única**.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los “Presupuestos en los contratos menores”; se solicita a la entidad **LA HORECA DEL CHEF, S.L.**, con C.I.F. n.º B76367630; oferta económica por importe de **38.597,96 €** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito (csv: [Q006754aa924180ecee07e92090a09009](#)), quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	2025.2.0015589.000	920/632.00	-	39.501,89 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **LA HORECA DEL CHEF, S.L.**, la siguiente documentación:

- Escritura de Constitución y Estatutos de la entidad “La Horeca del Chef, S.L.”, 14/02/2020
- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incursa en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 28/10/2025.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria – Delegación Especial de Canarias, 28/10/2025.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, 28/10/2025.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, 28/10/2025.

2. Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de obras**”, en el que se señala:

“1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.
(...).”

> **Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:**

“(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

> **Atendiendo al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los “Presupuestos en los contratos menores”, en el que se señala literalmente:**

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar “al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”, en el que se señala:**

<<(..)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que



Unidad administrativa de Secretaría

D006754ea901099be7e30fe0b0924x

haya lugar. (...)>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...).

> Considerando lo establecido en el Decreto nº 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024, en virtud de cual se dispone:

<<(…)

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

(…).»

> Visto lo establecido en el Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, en atención a la “Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 – 2027”, y en el Decreto nº 2024/2266 de fecha 23/04/2024, en relación a la “Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales”.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “Reparación daños – Incendio de la cocina del Club Social La Jaca, Arquineguín”.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **38.597,96 €**, con cargo a la partida nº 920 / 63200 denominada Administración General / Inv. repos. servicios edificios y otras construcciones del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra “**Reparación daños – Incendio de la cocina del Club Social La Jaca, Arguineguín**; a la entidad **La Horeca del Chef, S.L.**, con C.I.F. n.º B76367630, y domicilio en C/Esteban Navarro, nº4 – 35215 Telde; por un importe que asciende a un total de **38.597,96 €**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 36.072,86 €
- I.G.I.C. 7%: 2.525,10 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana M. Santana Cabrera** (Técnico de Administración Especial – Ingeniera Técnico Industrial Municipal). **Grupo de apuntes 2025: Obras**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, y Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**Reparación daños – Incendio de la cocina del Club Social La Jaca, Arguineguín**”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **38.597,96 €**, con cargo a la retención de crédito (csv: [Q006754aa924180ecee07e92090a09009](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&verificacion_en=https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), conforme al siguiente detalle:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	2025.2.0015589.000	920/632.00	-	38.597,96 €
TOTAL				38.597,96 €

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra “**Reparación daños – Incendio de la cocina del Club Social La Jaca, Arguineguín**; a la entidad **La Horeca del Chef, S.L.**, con C.I.F. n.º B76367630, y domicilio en C/Esteban Navarro, nº4 – 35215 Telde; por un importe que asciende a un total de **38.597,96 €**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 36.072,86 €
- I.G.I.C. 7%: 2.525,10 €

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana M. Santana Cabrera** (Técnico de Administración Especial – Ingeniera Técnico Industrial Municipal). **Grupo de apuntes 2025: Obras**.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa encargada de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

34. Expte.: 11636/2025. Propuesta para aprobar pliegos, expediente, gasto, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato para el servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL»** Expte:**11636/2025**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2025, vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 23 de octubre de 2025, Pliego de Prescripciones Técnicas por Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 22 de octubre de 2025, por Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa, emitida en fecha 23 de octubre de 2025, emitido por Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de un contrato de servicio cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Buenas prácticas sociales y laborales (5 puntos)	5
2.- Buenas prácticas medioambientales (5 puntos)	5
3.- Valoración Criterio Oferta Económica (90 puntos)	90
TOTAL Criterios automáticos	100
Resumen Valoración total licitación	100

12.1.1.- Criterio 1 Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

Se propone como **primer** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **sociales/laborales** ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y colaboran con la responsabilidad social corporativa.

12.1.1.1.- Valoración de las buenas prácticas sociales y laborales (5 puntos)

El **primer** criterio se cuantifica en un máximo de **5 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años. **5 puntos**

Nota.- Para poder valorar que la entidades licitadoras cumplen los requisitos, deberán aportar un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. En todo caso, la documentación anterior podrá ser sustituida por un documento emitido por la Seguridad Social que permita a quien valore las ofertas verificar que se cumple con los criterios requeridos. En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

12.1.2.- Criterio 2 Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

Se propone como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa.

12.1.2.1.- Valoración de las Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

1. Tener implantado un sistema de gestión medioambiental **2,5 puntos**.
2. Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad. **2,5 puntos**.

Nota.- La documentación solicitada se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos que acrediten fehacientemente la oferta presentada.

12.1.3.- Criterio 3 - Oferta Económica (90 puntos)

La tendencia social y administrativa cada vez se inclina mas por los servicios en los que prima la calidad, siempre que se ajuste a un precio razonable por el servicio prestado. Por ello, se propone como **tercer** criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del servicio, sin producir una merma en la calidad de la prestación del mismo y con el objetivo de evitar un deterioro del sistema laboral.

12.1.3.1. Valoración de la Oferta Económica (90 puntos)



D006754ea901099be07e30fe0b0924x

La puntuación máxima con la que se ponderará este criterio será de 90 puntos. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la oferta más baja.

Para ello, el licitador ofertará un porcentaje único de reducción sobre el «precio base de licitación» que se detalla en la cláusula 5 del presente pliego y en la tabla del Anexo I de la Memoria Justificativa.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

A la oferta que resulte más ventajosa económico se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$P=(90\%)/mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

mo = % reducción de la mejor oferta.

o = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a los dispuesto en el LCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de negociación señalado precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

12.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto máximo de licitación que deberá soportar la Administración para el presente servicio por un periodo de un (1) año, asciende a la cantidad de 158.508,76 euros, estando incluido en este importe del 7% correspondiente al I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

	Anualidad
COSTE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	124486,58

GASTOS GENERALES (13%)	16.183,26
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	7.469,19
IMPORTE SIN IGIC	148.139,03
IMPORTE IGIC (7%)	10369,73
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	158508,76

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

*El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga)**, es de **592.556,12 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial**.*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
	Costes	1 ^a Anualidad	1 ^a Prórroga	2 ^a Prórroga	3 ^a Prórroga
Coste Directo	Coste de Ejecución del Servicio	124486,58	124486,58	124486,58	124486,58
Costes Indirectos	Gastos Generales (13%)	16183,26	16183,26	16183,26	16183,26
	Beneficio Industrial (6%)	7469,19	7469,19	7469,19	7469,19
	<i>Total Anual</i>	148139,03	148139,03	148139,03	148139,03
Valor Estimado del Contrato		592.556,12			

>VISTO que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día reseñado en el **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO**, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de cinco días naturales a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, hasta un máximo de tres prórrogas, por un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista, dando como resultado una duración máxima del contrato de **CUATRO (4) AÑOS**, incluyendo las tres posibles prórrogas.



D006754aa901099be7e30fe0b0924X

En las prórrogas y preavisos se estará a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

Para el inicio del servicio se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025-160-21000 proyecto de inversión «ALCANTARILLADO; reparación y mantenimiento de infraestructuras», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 6.604,53 euros, referencia de documento: 2025.2.0015675.000, de fecha 24 de octubre de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 151.904,23 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000143.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 28 de octubre de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación **Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.
3. Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025-160-21000 proyecto de inversión «ALCANTARILLADO; reparación y mantenimiento de infraestructuras», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 6.604,53 euros, referencia de documento: 2025.2.0015675.000, de fecha 24 de octubre de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 151.904,23 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000143.000.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 28 de octubre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO el informe emitido favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 31 de octubre de 2025.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** tras fiscalización a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**» Expte:11636/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**» Expte:11636/2025, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a la cantidad de 158.508,76 euros, 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2025- -160-21000 proyecto de inversión «**ALCANTARILLADO; reparación y mantenimiento de infraestructuras**», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 6.604,53 euros, referencia de documento: 2025.2.0015675.000, de fecha 24 de octubre de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 151.904,23 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000143.000, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

35.1. Expte. 15104/2025. Propuesta de resolución para llevar a Junta de Gobierno Local. Imponer una sanción de 3.001 y suspensión temporal de la actividad por un periodo de 15 días a la entidad Aquaviva Canarias, S.L. como titular de la actividad de restaurante sito en locales 2 y 3 de Edificio El Greco, Puerto Rico.



Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa901099be7e30fe0b0924X

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe emitido con fecha 03/11/2025 por la Jefa del Servicio de Urbanismo, Dña, Dalia E. González Martín, en el cual, literalmente expone:

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador nº 15104/2025, que se viene tramitando en el Servicio de Urbanismo, Sección de Aperturas, de este Ayuntamiento contra la entidad AGUAVIVA CANARIAS S.L., como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como GRAVE en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias (en adelante LAC-EP), cuyos demás datos constan debidamente referenciados en la actuaciones, y

RESULTANDO, que con fecha 21/08/2025, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se emite por el instructor del expediente **INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** que literalmente dice:

VISTO el expediente sancionador nº 15104/2025, seguido por este Ayuntamiento contra la entidad AGUAVIVA CANARIAS S.L., como titular de la actividad, al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como GRAVE en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias (en adelante, LAC-EP), al estar desarrollando la actividad clasificada consistente en RESTAURANTE, sito en los LOCALES 2 Y 3 DEL EDIFICIO EL GRECO, C/ OLÍMPICOS DORESTE Y MOLINA, PUERTO RICO, término municipal de Mogán, **sin haber procedido a corregir las anomalías que siendo subsanables han sido detectadas a través de visita de inspección o comprobación**, proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.2, en relación con el artículo 65.1.b) de la LAC-EP, multa de entre 3.001 y 15.000 , y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de tres meses; el Instructor que suscribe tiene a bien emitir la siguiente Propuesta de Resolución, que baso en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05/03/2025 el técnico municipal, D. Víctor Rodríguez Bueno, tras visita de comprobación técnica realizada el 03/03/2025 a los locales 2 y 3 del edificio El Greco, C/ Olímpicos Doreste y Molina, Puerto Rico, emite **informe** con CSV X006754aa907050400407e93a9030c32F, en el que, entre otros, se hace constar:

En visita de comprobación técnica realizada con fecha el día 03/03/2025, en presencia del responsable de la actividad se observa que al nivel de la Planta baja, los LOCALES 2 y 3 se encuentran unificados mediante la apertura de huecos en el muro medianero.

Según indica el propio Titular de la actividad los huecos se abrieron hace más de 20 años con Licencia municipal de obras y con la documentación técnica necesaria.

En la planta sótano no se ha producido unificación alguna y la distribución de los locales se ajusta a la Licencias de apertura vigentes.

En el sótano del LOCAL 3 no se encuentra cocina alguna.

En el sótano del LOCAL 2 se encuentra una cocina con la correspondiente instalación de extracción de humos y de ventilación.

Si bien la instalación de la cocina en el sótano del LOCAL 2 se ajusta a la normativa de aplicación en el momento de la tramitación del Expediente de Licencia de apertura (hace más de 30 años), se considera por quien suscribe que como medidas de seguridad que deberá exigir las siguientes medidas correctoras:

1. Instalar y/o acreditar la instalación de un sistema de seguridad de corte por fuga en la instalación de gas, con interrupción automática del suministro, y aportar un Certificado de la instalación y mantenimiento firmado y sellado por instalador autorizado.

2. Instalar y acreditar la instalación de un sistema de extinción automático en la campana extractora, por tener la cocina más de 50 Kw de potencia, y aportar de un Certificado de instalación firmado y sellado por instalador autorizado.

3. Sin perjuicio de lo informado y propuesto en el apartado primero de este informe técnico relativo a la legalización de las obras, se deberá tramitar ante esta Sección de Aperturas la correspondiente modificación sustancial de la Licencia de apertura de la actividad.

SEGUNDO.- Que a la vista del citado informe, mediante escrito de fecha 23/04/2025 y registro de salida nº 4464 se notifica (el día 25/04/2025) a la entidad AGUAVIVA CANARIAS, S.L., en calidad de titular de la actividad, **requerimiento** a los efectos de que en un plazo de veinte (20) días proceda a subsanar las deficiencias detectadas por el técnico municipal, acreditando dicha subsanación mediante aportación de los correspondientes certificados firmados y sellados por instalador autorizado, así mismo se le insta para que en el referido plazo presente la preceptiva Comunicación Previa de modificación sustancial de la actividad.

TERCERO.- Que en el mencionado requerimiento de fecha 23/04/2025 se hace advertencia de que en el caso de no dar cumplimiento a lo requerido podrá procederse a la incoación de expediente sancionador.

CUARTO.- Que ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado, sin que por el interesado se haya dado cumplimiento a lo requerido.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, con fecha 29/07/2025, se emite informe jurídico por Dña. Dalia E. González Martín, Jefa del Servicio de Urbanismo, formulando la **propuesta de inicio** del presente expediente.

SEXTO.- Con fecha 30/07/2025, mediante **Resolución de Alcaldía nº 3535/2025**, se inicia el presente procedimiento sancionador contra la entidad AGUAVIVA CANARIAS S.L., como titular de la actividad, al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como GRAVE en el artículo 63.1 de la LAC-EP, al estar desarrollando la actividad clasificada, consistente en RESTAURANTE, sito en los LOCALES 2 Y 3 DEL EDIFICIO EL GRECO, EN C/ OLÍMPICOS DORESTE Y MOLINA, PUERTO RICO, término municipal de Mogán, sin haber procedido a corregir las anomalías que, siendo subsanables, han sido detectadas a través de visita de inspección o comprobación.

SÉPTIMO.- Con fecha 04/08/2025 se notificó el acuerdo de incoación a la parte interesada, otorgándole un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimare conveniente y, en su caso, proponer prueba; comprobándose que, salvo error u omisión involuntarias, por parte del interesado no se han presentado alegaciones, documentos o informaciones que estimare convenientes.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser **graduada** de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP, el cual establece que, para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la intencionalidad, los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción.



D006754ea901099be7e30fe0b0924x

Visto lo cual, y dado que en el presente caso no se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad, quien suscribe considera que cabe imponer la multa propuesta en su mitad inferior.

SEGUNDO.- Los hechos probados son constitutivos de **infracción grave**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP.

TERCERO.- Que a la infracción señalada puede corresponder la sanción de multa de tres mil un euros a quince mil euros (3.001 a 15.000) y con alguna de las sanciones previstas en los apartados b) y c) del numero uno del artículo 65, a tenor de lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, entendiendo el Instructor que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su mitad inferior, consistente en **tres mil un euros (3.001)** y suspensión temporal de la actividad por un período de **QUINCE (15) DÍAS**.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la LAC-EP, serán responsables de las infracciones tipificadas en esta ley, la persona titular de la actividad, responsable de que ésta se realice y se mantenga de conformidad a la normativa que le sea aplicable, así como las personas titulares de las respectivas autorizaciones, siendo a estos efectos **responsable** el titular de la actividad, es decir, la entidad **AGUAVIVA CANARIAS S.L.**

QUINTO.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

SEXTO.- Que es competente para resolver el presente procedimiento la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.a) de la LAC-EP, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio.

Vistos los antecedentes mencionados, la Ley 7/2011, de 5 de abril - LAC-EP -, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Imponer una sanción de **tres mil un euros (3.001)** y suspensión temporal de la actividad por un período de **QUINCE (15) DÍAS** a la entidad **AGUAVIVA CANARIAS S.L.**, como titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como GRAVE en el artículo 63.1 de la LAC-EP, al estar desarrollando la actividad clasificada, consistente en RESTAURANTE, sito en los LOCALES 2 Y 3 DEL EDIFICIO EL GRECO, EN C/ OLÍMPICOS DORESTE Y MOLINA, PUERTO RICO, término municipal de Mogán, sin haber procedido a corregir las anomalías que siendo subsanables han sido detectadas a través de visita de inspección o comprobación, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de que contra la misma no cabe ejercitar recurso alguno.

TERCERO.- Conceder a los interesados un **PLAZO de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, para que puedan alegar cuanto consideren conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

RESULTANDO, que con fecha 22/08/2025 se ha notificado al interesado la propuesta de resolución emitida por el instructor Don Higinio Evelio Suárez León, y se ha verificado la consumación del plazo otorgado de **DIEZ DÍAS hábiles** para el trámite de audiencia, sin que el interesado haya presentado alegaciones a la referida propuesta de resolución.

RESULTANDO, que con fecha 13/10/2025, encontrándose el instructor del expediente n.º 15104/2025 de baja médica, se ha dictando por el Primer Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, la Resolución n.º 4848/2025, en la que se ha propuesto sustituir a dicho instructor, Don Higinio Evelio Suárez León, y **designar como nueva instructora del expediente a Doña Dalia Ester González Martín**.

La referida resolución fue notificada en fecha 15/10/2025 al interesado, otorgándole plazo de alegaciones por **DIEZ DÍAS**, sin que se hayan formulado al respecto.

CONSIDERANDO, que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser **graduada** de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP, el cual establece que, para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la intencionalidad, los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

Visto lo cual, y dado que en el presente caso no se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad, quien suscribe considera que cabe imponer la multa propuesta en su **mitad inferior**.

CONSIDERANDO, que los hechos probados son constitutivos de **infracción grave**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP.

CONSIDERANDO, que a la infracción señalada puede corresponder la sanción de multa de tres mil euros a quince mil euros (3.001 a 15.000) y con alguna de las sanciones previstas en los apartados b) y c) del numero uno del artículo 65, a tenor de lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, entendiendo el Instructor que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su mitad inferior, consistente en **tres mil un euros (3.001) y suspensión temporal de la actividad por un período de QUINCE (15) DÍAS**.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la LAC-EP, serán responsables de las infracciones tipificadas en esta ley, la persona titular de la actividad, responsable de que ésta se realice y se mantenga de conformidad a la normativa que le sea aplicable, así como las personas titulares de las respectivas autorizaciones, siendo a estos efectos **responsable** el titular de la actividad, es decir, la entidad **AGUAVIVA CANARIAS S.L.**

CONSIDERANDO, que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

CONSIDERANDO, que es competente para resolver estos procedimientos la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2. a) de la LAC-EP, competencia que ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Imponer una sanción de tres mil un euros (3.001) y suspensión temporal de la actividad por un período de QUINCE (15) DÍAS a la entidad AGUAVIVA CANARIAS S.L., como titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como GRAVE en el artículo 63.1 de la LAC-EP, al estar desarrollando la actividad clasificada, consistente en RESTAURANTE, sito en los LOCALES 2 Y 3 DEL EDIFICIO EL GRECO, EN C/ OLÍMPICOS DORESTE Y MOLINA, PUERTO RICO, término municipal de Mogán, sin haber procedido a corregir las anomalías que siendo subsanables han sido detectadas a través de visita de inspección o comprobación, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Tesorería Municipal (Rentas / Recaudación), a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución del procedimiento a cuantos estén interesados en el mismo, con indicación de los recursos procedentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35.2. Expte.: 15710/2025. Propuesta para aprobar tramitación, pliegos, expediente, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato de adquisición de una máquina cargadora excavadora compacta.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA CARGADORA EXCAVADORA COMPACTA», Expte. 15710/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2025, acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA CARGADORA EXCAVADORA COMPACTA», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del D. WILIAN CRISTOFÉ GARCÍA JIMÉNEZ, Concejal Delegado en materia de Playas, Limpieza Vial y Vías y Obras, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato NO será susceptible de su división en lotes, ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un suministro estructurado según una división en lotes, siendo ésta la fórmula más beneficiosa para los posibles adjudicadores

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de suministro cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

«El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Desglose	Tipo criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	Automático	30 puntos
Mejora del plazo de entrega	Automático	20 puntos

Servicio post venta	Automático	50 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		100 puntos

12.1.- Criterio cuantitativo, automático: oferta económica (máx. 30 puntos).

Se propone como primer criterio de adjudicación la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el contrato garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. Los 30 puntos que se pueden obtener como máximo en el presente criterio serán obtenidos por la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada atendiendo a lo siguiente:

- Se deberá entregar una oferta económica en la que se indique el porcentaje de reducción que se oferta para el presupuesto base de licitación, siendo dicho porcentaje evaluado mediante la fórmula prevista en el presente apartado.
- La fórmula propuesta es considerada objetiva y es de carácter logarítmico, de modo que la valoración de las ofertas presentadas permitirá que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada al suministro. La fórmula cumple con los siguientes criterios: es objetiva, no está sujeta a juicios de valor, es progresiva, mantiene la igualdad de trato y a ofertas económicas distintas se asignan puntuaciones diferentes. Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la que, llegado a un umbral, una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.
- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- La puntuación se asignará en función de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = Pm * (1 + \log (mo / O))$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta a valorar.

pm:puntuación máxima a obtener en el presente criterio.

mo: importe de la mejor oferta (la más económica).

O: es el valor de la oferta a valorar.

log: logaritmo en base 10.

El presente criterio se valorará según la oferta económica anteriormente indicada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo II.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el Anexo referenciado.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.2.- Criterio cuantitativo, automático: mejora del plazo de entrega (máx. 20 puntos).

Considerando que el material objeto del presente suministro supone una mejora significativa en el rendimiento y la eficiencia del desempeño del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas, se ha considerado beneficioso para el interés general que el vehículo a suministrar llegue en un menor plazo al previsto, motivo por el que se ha decidido tomar la reducción del plazo de entrega como un criterio de adjudicación. Se valorará el presente criterio de adjudicación con un máximo de 20 puntos atendiendo a lo siguiente:

- Oferta un plazo de entrega y ejecución total del contrato de 10 días naturales desde el día siguiente a la formalización del contrato: 10 puntos.



Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa901099be07e30fe0b0924x

- Oferta un plazo de entrega y ejecución total del contrato de 20 días naturales desde el día siguiente a la formalización del contrato: 20 puntos.

La puntuación del presente criterio se valorará con la aportación de una declaración responsable indicando el plazo de reducción ofertado. Sin declaración responsable firmada no se podrá puntuar el presente criterio.

12.3.- Criterio cuantitativo, automático: servicio post venta (máx. 50 puntos).

Dado que el vehículo que se va a adquirir es de una relevancia absoluta en relación con el trabajo que se realiza en el día a día del Ayuntamiento de Mogán, se ha considerado indispensable valorar como criterio de adjudicación el servicio post venta que pudiera ofrecer la entidad adjudicataria. Se valorará con un máximo de 50 puntos el presente criterio, atendiendo a lo siguiente:

- Que la entidad licitadora cuente con servicio técnico autorizado que cubra la garantía en la isla de Gran Canaria: 25 puntos.
- Con la finalidad de evitar desplazamientos de la maquinaria averiada, que la entidad licitadora cuente con un vehículo móvil para reparaciones en la isla de Gran Canaria que atienda averías que requieran reparación de manera urgente: 25 puntos.

La puntuación del presente criterio se valorará con la aportación de una declaración responsable en la que la entidad licitadora se comprometa a cumplir con aquellos ítems que cumple y por los que quiere ser puntuada. En caso del servicio técnico autorizado, se deberá concretar la entidad y la ubicación exacta de su taller. Sin declaración responsable firmada no se podrá puntuar el presente criterio.

12.4.- Desempate.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto base de la licitación que estima soportar la Administración asciende a la cantidad de 67.410,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7,00% de IGIC, con el desglose que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
	Anualidad
Coste del suministro	52941,18
Gastos Generales (13 %)	6882,35
Beneficio Industrial (6 %)	3176,47

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Subtotal	63000
I.G.I.C. (7%)	4410
TOTAL	67410

El valor estimado calculado para el presente contrato para el periodo previsto de ejecución es de 63.000,00 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al suministro, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:

VALOR ESTIMADO	
	Anualidad
Coste del material	52941,18
Gastos Generales (13 %)	6882,35
Beneficio Industrial (6 %)	3176,47
Total	63000

>**VISTO** que el plazo máximo de vigencia del contrato será de 28 DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente a la formalización del contrato. El punto en el que se entregará la maquina será el espacio utilizado como almacén del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas, ubicado actualmente en calle Huesca, números 4 y 5, 35130, Motor Grande. La entrega de la máquina incluirá puesta en marcha, lo que implicará que la entrega se haga en condiciones de uso óptimo desde su recepción.

>**VISTO** que consta en el expediente que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025-1532-62300 «VIAS PÚBLICAS; Inv. nueva funciomt servicios Maq, Instal», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 64.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 21 de agosto de 2025, con N.º de referencia de documento: 2025.2.0012470.000 y a misma partida presupuestaria, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 3.410,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 15 de octubre de 2025, con N.º de referencia de documento: 2025.2.0012470.001.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:



D006754aa901099be7e30fe6b0924X

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
3. **El documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fechas 21 de agosto de 2025 y 15 de octubre de 2025.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 3 de noviembre de 2025.**

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO tras fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del «**ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA CARGADORA EXCAVADORA COMPACTA**», **Expte. 15710/2025**.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA CARGADORA EXCAVADORA COMPACTA**», **Expte. 15710/2025**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **67.410,00 euros**, con un IGIC de 7% incluido; el valor estimado del contrato es de **63.000,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2025- -1532-62300 «VIAS PÚBLICAS; Inv. nueva funciomt servicios Maq, Instal», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 64.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 21 de agosto de 2025, con N.º de referencia de documento: 2025.2.0012470.000 y a misma partida presupuestaria, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 3.410,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 15 de octubre de 2025, con N.º de referencia de documento: 2025.2.0012470.001.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de 28 DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente a la formalización del contrato

CUARTO.- *Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.*

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- *Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.*

SEXTO.- *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Mantenimiento Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35.3. Expte.: 20699/2025. Propuesta para aprobar pliego de cláusulas administrativas, tramitación urgente, expediente, gasto, etc..., que ha de regir la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra denominada reforma parque infantil de Lomo Quiembre, Playa de Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN»** Expte. 20699/2025, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 28 de octubre de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN»** Expte. 20699/2025, con un presupuesto base de licitación de **318.214,67 euros (neto: 297.396,89 euros; IGIC: 7%: 20.817,78 euros)**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 28 de octubre de 2025 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

VISTO que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **318.214,67 euros (neto: 297.396,89 euros; IGIC: 7%: 20.817,78 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- Presupuesto de Ejecución Material: 249.913,35

D006754aa901099be07e30fe0b0924x

- Costes directos: 242.634,32
- Costes indirectos: 7.279,03
- Gastos Generales: 32.488,74
- Beneficio Industrial: 14.994,80
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 297.396,89 euros**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025-171-61900, denominada PARQUES Y JARDINES; Inver repo uso general Infraestruct, para el ejercicio de 2025, por el importe de 318.214,67 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0015680.000 y fecha 27 de octubre de 2025.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **297.396,89**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el *Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN* ha sido suscrita con fecha 29 de octubre de 2025.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025-171-61900, denominada PARQUES Y JARDINES; Inver repo uso general Infraestruct, para el ejercicio de 2025, por el importe de 318.214,67 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0015680.000 y fecha 27 de octubre de 2025.

>**VISTO** que se ha redactado el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, tramitado mediante procedimiento abierto urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2025, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto urgente.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2025.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2025.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 3 de noviembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 3 de noviembre de 2025.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN» Expte. 20699/2025**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 28 de octubre de 2025, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de misma fecha, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **318.214,67 euros (neto: 297.396,89 euros; IGIC: 7%: 20.817,78 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -171-61900, denominada PARQUES Y JARDINES; Inver repo uso general Infraestruct, para el ejercicio de 2025, por el importe de 318.214,67 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0015680.000 y fecha 27 de octubre de 2025.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN»**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35.4. Expte.: 18225/2025. Propuesta para aprobar la tramitación, aprobar pliegos, gasto, etc... que han de regir la adjudicación del contrato suministro de servicios de infraestructuras as a service (IAAS) del Ayuntamiento de Mogán.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:18225/2025**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2025, vista la propuesta de Dña. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de



D006754aa901099b67a30fe6b0924X

Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los «**SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 17 de septiembre de 2025 por parte de Dña. M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 15 de octubre de 2025, por Dña. M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente para un contrato de suministro cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

El único criterio para la adjudicación de este contrato será el mayor porcentaje-descuento ofertado (expresado en % y con dos decimales) respecto al precio unitario de los ITEMS/PRODUCTOS incluidos en la tabla de tarifas del apartado «4. Control económico y la facturación» del Pliego de Prescripciones Técnicas, por resultar más beneficios o para el interés general. Se adopta este único criterio debido a que las características de los suministros a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, siendo por consiguiente el precio unitario el único factor determinante de la adjudicación. Este descuento que se ofrezca será fijo, y el descuento ofertado será único para la totalidad de los ITEMS/PRODUCTOS, no siendo revisables durante la vigencia del contrato.

El licitador ofertará un descuento único que se aplica con los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) ya incluido. Se valorará hasta un máximo de 100 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta que contenga mayor porcentaje de descuento y el resto serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta

Pm= Puntuación máxima

mo= valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O= valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, establece que cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

El presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (350.157,50)**, desglosado en los siguientes importes:

El **valor estimado** calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de cuatro años, siendo el importe total de **327.250,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS a contar desde el día que se inicie el suministro. El inicio del suministro no podrá tener lugar antes del 7 de enero de 2026. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

>**VISTO** que encontrándonos ante una tramitación anticipada, comenzando la ejecución material del suministro en el ejercicio 2026, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920-20600, denominada ADMINI GRAL; Arrendamientos de equipos para procesos d, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros que obra en el expediente por importe de 53.063,01 euros, referencia de documento: 2026.2.0000147.000 de fecha 31 de noviembre de 2025, así como compromiso de retención de crédito para ejercicios futuros para las anualidades de 2027, 2028, 2029 2030 y con misma partida presupuestaria, por cantidades de 97.814,20 euros, 98.680,75 euros, 98.680,75 euros y 1.918,79 euros para su respectiva anualidad, referencia de documento: 2027.2.000047.000, 2028.2.0000027.000, 2029.2.0000017.000 y 2030.2.000006.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

>**VISTO** que con fecha 3 de noviembre de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.



3. Consta en el expediente compromisos de gasto para ejercicios posteriores (2026, 2027, 2028, 2029 y 2030), por importe de 53.063,01 euros, 97.814,20 euros, 98.680,75 euros, 98.680,75 euros y 1.918,79 euros.
4. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 3 de noviembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO el informe emitido favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 4 de noviembre de 2025.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROONGO tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:18225/2025.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de suministro contratado es:

ASAC COMUNICACIONES S.L.

NIF: B33490426

parque tecnológico km 29 edf asac n. 29 33420 llanera

ASTURIAS

info@asac.as

TF: 985265040

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS AS A SERVICE (IAAS) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:18225/2025, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (350.157,50), por un plazo de vigencia máximo de CUATRO AÑOS a contar desde el día que se inicie el suministro. El inicio del suministro no podrá tener lugar antes del 7 de enero de 2026, sin división en lotes;

financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920-20600, denominada ADMINI GRAL; Arrendamientos de equipos para procesos d, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros que obra en el expediente por importe de 53.063,01 euros, referencia de documento: 2026.2.0000147.000 de fecha 31 de noviembre de 2025, así como compromiso de retención de crédito para ejercicios futuros para las anualidades de 2027, 2028, 2029 2030 y con misma partida presupuestaria, por cantidades de 97.814,20 euros, 98.680,75 euros, 98.680,75 euros y 1.918,79 euros para su respectiva anualidad, referencia de documento: 2027.2.000047.000, 2028.2.000027.000, 2029.2.000017.000 y 2030.2.000006.000.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: ASAC COMUNICACIONES S.L., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35.5. Expte.: 9211/2023. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico, EBARS y terciario asociado a la entidad Ascanio Química, S.A.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, en relación al contrato del «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO», Expte. 9211/2023,

VISTO.- Que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de enero de 2024, a la entidad ASCANIO QUÍMICA, S.A con C.I.F.:A38026605, para un presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación que asciende a la cantidad de 104.359,69 euros, (estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, siendo el importe sin I.G.I.C, de 97.532,40), ofertándose respecto al criterio económico un Porcentaje de reducción único sobre los precios unitarios, que más adelante se detallan, del 17%, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:



D006754aa901099be07e30fe0b0924x

- Desglose de precios unitarios:

EDAR Pto Rico	Ud.	Consumo anual estimado (Kg)	Precio unitario estimado (/Kg)	Total
Hipoclorito Sódico a granel 12,5 %	Kg	150.000 Kg	0,48	72.000,00
Floculante Polielectrolito ZETAG 9298FS Garrafa 25 (garrafa 25 kg) o equivalente	Kg	2.000 Kg	4,98	9.960,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO				81.960,00

- Oferta presentada respecto al criterio de adjudicación 1 y 2:

1.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: Sí

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: Sí

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: Sí

b) Empleados mayores de 45 años: Sí

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 8

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: Sí

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): Sí

2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: Sí

b) Medidas de ahorro energético: Sí

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: Sí

Se adjunta la siguiente documentación:

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Dique del Este.-Santa Cruz de Tenerife

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Güímar.-Santa Cruz de Tenerife

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Salinetas.-Gran Canaria

- Puntuación obtenida:

CRITERIOS A VALORAR (Criterios automáticos)	Puntuación según aportación	Puntuación Total
1.- Medidas de protección y buenas prácticas		5

sociales/laborales		
Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual	2,5	
Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años	2,5	
2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales		
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables		
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.)	2,5	
3.- Oferta económica (Porcentaje de reducción)	17,00%	
Según fórmula	90	90
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		97,5

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Asimismo se nombra a **DAVID RODRÍGUEZ CORDERO**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

VISTO.- Con fecha 25 de enero de 2024, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Doña Luz María Ascanio Plasencia, actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora Única, de la entidad **ASCANIO QUÍMICA, S.A.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Doña Luz María Ascanio Plasencia, actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora Única, de la entidad **ASCANIO QUÍMICA, S.A.**, con CIF: A38026605 se compromete a realizar el contrato del «**SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCIARIO ASOCIADO**», con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego



D006754ea901099be7e30fe6b924x

de prescripciones técnicas y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C. es de presupuesto de gasto máximo o indicativo que asciende a NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (97.532,40), correspondiendo un I.G.I.C. del 7% por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE EUROS (6.827,27), siendo el importe total de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (104.359,67) ofertándose respecto al criterio económico un Porcentaje de reducción único sobre los precios unitarios, que más adelante se detallan, del 17% que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

- Desglose de precios unitarios:

EDAR Pto Rico	Ud.	Consumo anual estimado (Kg)	Precio unitario estimado (/Kg)	Total
Hipoclorito Sódico a granel 12,5 %	Kg	150.000 Kg	0,48	72.000,00
Floculante Polielectrolito ZETAG 9298FS Garrafa 25 (garrafa 25 kg) o equivalente	Kg	2.000 Kg	4,98	9.960,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO				81.960,00

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 33 del presente pliego.

Tercera.- La duración del contrato será de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo.

(..)

VISTO.- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los suministros de agua que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, y junto

con la entrega del informe mensual se constata la prestación de los suministros, se establecen los siguientes plazos de garantía máximos:

El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de UN (1) MES, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP..

VISTO.- En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el plazo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

VISTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **4.876,62 euros**, Carta de pago nº 320240000111 de fecha 23 de enero de 2024.

VISTO el informe del Responsable del Contrato D. David Rodríguez Cordero de fecha 03 de noviembre de 2025 con CSV [L006754aa91f030744707e91670b090bE](#) en el que entre otras cuestiones concluye:

Primero.- Que el contrato SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO, Expte. 9211/2023 venció el día 24 de enero de 2025

Segundo.- Que no existe responsabilidad pendiente en contra del adjudicatario, habiéndose realizados los trabajos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- Que, atendiendo a los establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede atendiendo a la información disponible y a juicio de quien suscribe, la devolución de la garantía depositada por la empresa adjudicataria del servicio

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº. 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por entidad **ASCANIO QUÍMICA, S.A con C.I.F: A38026605** en relación al contrato denominado **«SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO»**, Expte.: **9211/2023**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **4.876,62 euros**, Carta de pago nº 320240000111 de fecha 23 de enero de 2024.



D006754ea901099be07e30fe0b0924x

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, dieciseis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **4 de noviembre de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **12 de noviembre de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro